

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 51-2022

Sesión Ordinaria N.º 51-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día lunes 19 de diciembre del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera AUSENTE
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde SUPLE
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

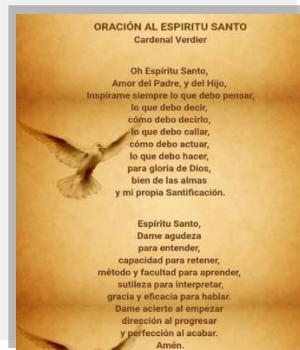
Sra. Maureen Calvo Jiménez

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:



CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

Inciso 1.1) Acta Extraordinaria N.º 25-2022, jueves 08 de diciembre del 2022.

AUSENTES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

Inciso 1.2) Acta Ordinaria N.º 50-2022, martes 13 de diciembre del 2022.

AUSENTES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

Inciso 1.1) Trámite BG-1433-2022. ESCUELA JESÚS MAGDALENO VARGAS AGUILAR RENUNCIA Sra. Katherine Sofía Navarro Benavides, ced. 114280672. **NOMBRAMIENTO** Sra. María Eugenia Hernández López, ced. 204210204.

AUSENTE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

INGRESA A LA SESIÓN EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Inciso 1.2) Trámite BG-1435-2022. ESCUELA UJARRÁS Sra. Erica del Carmen Pao Meza, ced. 801040958. **AUSENTE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

Sra. Ana Patricia Tenorio Vásquez, ced. 112560290. **INGRESA A LA SESIÓN LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA PROCEDER Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

Inciso 1.1) ESCUELA JESÚS MAGDALENO VARGAS AGUILAR Sra. María Eugenia Hernández López, ced. 204210204.

Inciso 1.2) ESCUELA RICARDO FERNÁNDEZ GUARDIA. Sra. Adriana Mora Salas, ced. 110720986

Inciso 1.3) ESCUELA UJARRÁS Sra. Erica del Carmen Pao Meza, ced. 801040958 y la Sra. Ana Patricia Tenorio Vásquez, ced. 112560290.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER EL TRÁMITE BG-1447-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. CYNTHIA CHAVARRÍA CARRANZA Y ADELANTAR EL PUNTO 3 DEL CAPÍTULO X. CORRESPONDENCIA (TRÁMITE BG-1417-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. NORMAN VÍQUEZ JIMÉNEZ). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

Inciso 1.1) Trámite BG-1447-2022. Trámite N.º 55240-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Cynthia Chavarría Carranza, que dice: "Reciban un cordial saludo. Y sirva la presente para agradecer su estimada colaboración el pasado martes 13 en Concejo Municipal ante mi solicitud para el permiso de cierre de la vía frente la oficina del Banco de Costa Rica en el centro de Alajuela. La cual comprende la avenida Central Juan López del Corral. De la esquina del restaurante Búrguer King frente la esquina suroeste del Parque Central hasta la tienda Llobet, frente la esquina sureste del mercado central.

Aprobado con el oficio MA-SCM-3196-2022 del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal.

Y a la vez para solicitar trasladar ese permiso otorgado para el 5 de enero del 2023.

Esto para realizar el trabajo en conjunto con personeros del ICE para la conexión subterránea de 6 locales comerciales que estamos remodelando en la propiedad de Inversiones y Propiedades Chavarría la cual soy representante legal.

Dicho trabajo se está coordinando para el 21 de diciembre del presente año, a partir de las 8 pm con una duración de 6 horas. Pero el ICE nos dijo que sería trasladado para el 5 de enero del 2023. En el mismo horario. Agradezco la ayuda que nos puedan brindar. Celular 8979-1608. Correo electrónico alajuela@gchc-cr.com".

Inciso 1.2) Trámite BG-1417-2022. Trámite N.º 54304-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Norman Víquez Jiménez, cédula de identidad 2-0272-0015, representante legal Novecientos Veintiocho, que dice: "Debido a que existe un rechazo por parte del departamento de urbanismo, con respecto a un permiso solicitado de acometida de baja tensión que el ICE debe brindar para un local comercial (**número de CFIA 1056367**).

Dicho rechazo se da, ya que por tratarse de utilización de espacio público municipal (acera), el departamento de urbanismo solicita autorización por parte del Concejo Municipal para su aprobación, (se adjunta rechazo)

El transformador trifásico se encuentra subterráneo frente al banco nacional a unos 50 mts del local comercial (como se detalla en los planos aprobados por el CFIA) y es la única opción de conexión para dicho local según reuniones con personeros del ICE.

Solicitamos amablemente el visto para obtener el permiso de construcción y así realizar la conexión eléctrica ya que es un requisito por parte del ICE.

Toda la documentación esta adjunta en el documento de solicitud del permiso.

Sin más por el momento les agradezco la respuesta. Para cualquier notificación se puede realizar al correo desarrollo@burgerkingcr.com".

SE RESUELVE APROBAR AMBAS SOLICITUDES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1427-2022. Correo electrónico enviado por la Sra. Kimberly Hernández de la Contraloría General de la República, que dice: "Buenos días estimados señores, En relación al cumplimiento de la disposición 4.9 girada al Concejo Municipal de Alajuela en el informe N.º DFOE-DL-IF-00008-2019, se recibió el oficio N.º MA-SCM-2960-2022 del 25 de noviembre del 2022, mediante el cual el Concejo Municipal informó que en sesión ordinaria N.º 47-2022 del día martes 22 de noviembre, se resolvió, entre otros aspectos, en relación al "Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, lo siguiente:

"3.-QUE EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO VA A HACER UNA REVISIÓN DE LOS OTROS REGLAMENTOS JUNTO CON EL LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA, ASESOR DE LA COMISIÓN, DE LOS REGLAMENTOS QUE HABLEN DE PLAZOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ESO INCLUYE AL MENOS EL REGLAMENTO DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL, REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATE DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA BRINDEN UNA NUEVA PROPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

En razón de lo anterior, les agradezco indicarme aproximadamente en qué fecha estaría lista la nueva propuesta del ajuste del "Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal. Correo electrónico kimberly.hernandez@cgr.go.cr".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias, buenas noches a todos y a todas, nosotros eso ya lo revisamos en la Comisión permanente de Asuntos Jurídicos, vino al Concejo y se fue para el proceso de Servicios Jurídicos, entonces, más bien el primer punto debería de enviarse al Proceso de servicios Jurídicos aquí se aprobó un dictamen, si no me equivoco verdad Alonso de qué la administración nos hiciera un borrador entonces creo que el primer documento presidente debe ser enviado al proceso de servicio jurídico de la municipalidad de Alajuela gracias.

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA

Buenas noches, señor presidente, señor Alcalde, señora Vicepresidenta, asesores, compañeros, compañeras, por un lado está bien enviarlo la administración, pero creo que la Contraloría, le está pidiendo respuesta a este honorable Concejo Municipal, no a la administración, porque es un tema de reglamento de dirección, de debates, entonces yo creo que estaría raro que la administración sea la que conteste por este Concejo Municipal.

SR RANDALL BARQUERO PIEDRA.

Vamos a ver, entonces, a ver si les entiendo, a mí me parece, que la que como lo que están pidiendo es un estimado de fecha, de la modificación me parece que debería enviarse a los dos lados, de manera que coordinen o establezcan una fecha tentativa, para contestarle a la Contraloría, porque eso es lo que están pidiendo, me parece a mí.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE ATIENDAN LA SOLICITUD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-1437-2022. Trámite N.º 54959-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Marco Antonio Víquez Vargas, Inversiones Theotokos S.A., que dice: "**RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN**

SUBSIDIO CONCEJO MUNICIPAL. El suscrito, **MARCO ANTONIO VIQUEZ VARGAS**, mayor, casado en segundas nupcias, empresario, vecino de San José, portadora de la cédula de identidad número uno- cero novecientos ochenta y uno- cero ciento veintitrés actuando como Presidente con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO** sin límite de suma de la sociedad **INVERSIONES LA THEOTOKOS S.A**, cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- SIETE UNO UNO NUEVE TRES CINCO, con domicilio social en Alajuela, veinticinco metros al sur de la boletería principal del Estadio Alejandro Morera Soto, inscrita en el Registro Público, Sección Automatizada de personas jurídicas, al tomo dos mil dieciséis, asiento uno seis nueve uno uno siete, por este medio me apersono formalmente para presentar en tiempo y forma Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el oficio MA-SCM-3135-2022, a que el 30 de noviembre se recusó ante la alcaldía el Oficio MA-SCM-2943-2022, con las fundamentación indicadas en el mismo las cuáles expongo a continuación, tanto las pruebas con los anexos se encuentran en el Recurso presentado, el cual indica lo siguiente:

PRIMERO: Es importante aclarar que mi persona nunca recibió un solo oficio, no fui localizado, ni me solicitó ningún tipo de información la Municipalidad con respecto a lo que estaba sucediendo hasta el 25 de noviembre que recibo el oficio mencionado anteriormente, el mismo denunciante anónimo se tomó el tiempo de enviarnos el correo que había dirigido a la Municipalidad, me apersono a la institución para obtener respuestas de algo que desconozco, las cuales obtuve a medias y sin fundamento alguno, ahí es que decido contratar apoyo legal para que procedan a averiguar qué fue lo que sucedió.

SEGUNDO: Mi representada es propietaria de las siguientes fincas matrícula 512909, 542017, 590854, 590855, 619790-000, 619791-000, 619792-000, 619793-000, 619794- 000, 619795-000, 619796-000, 619798-000 todas de la Provincia de Alajuela, con las características que Indica el Registro.

TERCERO: Los lotes poseen las siguientes aprobaciones de la Municipalidad de Alajuela Uso de suelo para construcción, para construcción de locales comerciales y segregación:

Se realizó vía web la solicitud del Uso de Suelo para Segregación, de la finca 590854-000 el cuál fue PERMITIDO/APROBADO, bajo el trámite número 30263-2022.

Se realizó la solicitud de Uso de Suelo para Construcción de la finca 619790-000 el cuál fue PERMITIDO/APROBADO, bajo el trámite número 50696-2022. (Comercial)

Se realizó la solicitud de Uso de Suelo para Construcción de la finca 619790-000 el cuál fue PERMITIDO/APROBADO, bajo el trámite número 46791-2022.

Se realizó la solicitud de Uso de Suelo para Construcción de la finca 619791-000 el cuál fue PERMITIDO/APROBADO, bajo el trámite número 46792-2022.

Se realizo la solicitud de Uso de Suelo para Construcción de la finca 619792-000 el cuál fue PERMITIDO/APROBADO, bajo el trámite número 46794-2022.

Se realizó la solicitud de Uso de Suelo para Construcción de la finca 619793-000 el cuál fue PERMITIDO/APROBADO, bajo el trámite número 46795-2022.

Se realizó la solicitud de Uso de Suelo para Construcción de la finca 619794-000 el cuál fue PERMITIDO/APROBADO, bajo el trámite número 46796-2022.

Se realizó la solicitud de Uso de Suelo para Construcción de la finca 619795-000 el cuál fue PERMITIDO/APROBADO, bajo el trámite número 46797-2022.

Se realizó la solicitud de Uso de Suelo para Construcción de la finca 619796-000 el cuál fue PERMITIDO/APROBADO, bajo el trámite número 46799-2022.

Se realizó la solicitud de Uso de Suelo para Construcción de la finca 619797-000 el cuál fue PERMITIDO/APROBADO, bajo el trámite número 46801-2022.

Se realizó la solicitud de Uso de Suelo para Construcción de la finca 619798-000 el cuál fue PERMITIDO/APROBADO, bajo el trámite número 46802-2022.

CUARTO: Los lotes poseen las siguientes aprobaciones de ASADA bajo las minutas número:

- A) Dos mil veintiuno-uno siete nueve tres nueve-C
- B) Dos mil veintiuno-uno siete nueve cuatro cero-C
- C) Dos mil veintiuno-uno siete nueve cuatro uno-C
- D) Dos mil veintiuno-uno siete nueve cuatro dos-C
- E) Dos mil veintidós-tres siete siete tres dos-C
- F) Dos mil veintidós-tres uno nueve nueve nueve-C
- G) Dos mil veintidós-tres uno nueve nueve ocho-C

H) Dos mil veintidós-tres siete siete tres cuatro-C

I) Dos mil veintidós-uno uno tres tres siete-C

J) Dos mil veinte-uno uno tres tres ocho-C

Cabe resaltar que se pagó un Estudio Hídrico en julio del 2022 a la empresa Aqua Works como requisito para poder tramitar las disponibilidades del agua, el mismo se adjunta como prueba documental, debidamente firmado por el Ingeniero William Quesada González.

Análisis condiciones actuales (Resumen en lo literal)

"Con respecto a la capacidad hídrica de las fuentes y de la tubería de conducción, en el estudio previo se había determinado que las fuentes han mostrado en total un caudal mínimo de 43.06 l/s, un promedio de 58.44 l/s y un máximo de 89.03 l/s y la demanda total del acueducto actual sería de 25.04 l/s; por su parte las tuberías de conducción poseen una capacidad mínima estimada en conjunto de 75.43 l/s; por lo que la conexión de los nuevos servicios no ocasionaría problema alguno de desabastecimiento por falta de agua en las fuentes."

"Al analizar el posible impacto de las nuevas conexiones en la capacidad del almacenamiento de los tanques del acueducto, se había determinado en el estudio técnico que actualmente los tres tanques poseen suficiente capacidad para la demanda requerida existente y para la proyectada a un escenario al 2042."

Por último, al analizar el sistema de distribución en la zona afectada, la demanda producida por la conexión de los nuevos servicios se ubica en el nudo J-513 el cual se encuentra sobre una tubería de 50 mm. Se seleccionó este nodo sobre esta tubería dado que los servicios a conectar se ubican frente a una calle pública que se encuentra abastecida por esta tubería previamente mencionada.

Recomendación realizada por el Ingeniero: (Copiado en lo literal)

"Finalmente, se puede concluir de lo explicado anteriormente que, aunque la inclusión de los 10 nuevos servicios no afectará el funcionamiento actual del acueducto bajo las condiciones actuales, se recomienda realizar una extensión de ramal de 100 mm de aproximadamente 515 m con el fin de cumplir con la normativa pertinente y poder brindar una solución para la conexión de hidrantes."

QUINTO: El oficio por el cual se presenta el actual recurso indica lo siguiente:

Remiten el oficio MA-A-5958-2022 a la Alcaldía, para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, donde se remite orificio MA-PSJ-1992-2022, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes donde solicita se proceda a la declaratoria de lesividad por parte del Concejo, con el fin de iniciar el proceso en sede contenciosa para evitar que se generen nuevas situaciones que expongan a la institución, dicho oficio es recibido por mi persona el 25 de noviembre del 2022, vía correo electrónico.

SEXTO: Según indica la Municipalidad de Alajuela, basado en su equipo de profesionales en cada uno de los campos, existen yerros graves en la emisión de los actos administrativos correspondientes al otorgamiento de un (1) uso de suelo para segregación, así como el oficio de otorgamiento del visado para segregación de diez (10) lotes conforme a las minutas catastrales.

SEPTIMO: La Municipalidad inicia su investigación en el derecho de probidad, siendo la apertura del mismo una denuncia anónima.

"Copy paste de la denuncia anónima"

Estimada señora no le había respondido porque estaba esperando que me entregaran la información necesaria para responderle si mi actitud deja mucho que desear según su persona, porque investigo antes de invertir mucho dinero en unos lotes para mis hijos está bien se lo acepto Pero permítame decirle que usted miente que no todo está en regla que en los negocios uno debe ser honesto leal y transparente y usted no lo ha sido le aconsejo que revise bien porque engañar a la gente por dinero no es bueno los usos de suelo de esa propiedad están en una zona agrícola lo que es imposible que esos lotes de 250 metros cuadrados sean legales en la municipalidad de Alajuela le pueden brindar información al respecto como se la dieron a mi mensajero y en una zona agrícola las medidas son diferentes para segregaciones.

lo que significa que en el futuro esos lotes con esos planos visados de una manera ilegal por el ingeniero Barberena cuando vallan a solicitar permiso de construcción no se los van a otorgar según oficio MA-PPCI-0900-2022 del ingeniero Roy Delgado le aconsejo buscar copia.

Mande a revisar su tramite 30263-2022 mediante el cual les otorgaron el uso de suelo e la finca 590854 en mención le aconsejo que revise oficio emitido al respecto también.

Por otra parte según la asada de San Isidro el visado que ustedes tienen es condicionado hasta que elaboren las mejoras que ustedes están obligados a hacer desde la iglesia hasta el lugar de venta de los lotes de lo contrario no se les dará agua así las cosas espero ser claro y haberle respondido porque mi actitud deja mucho que desear y porque le digo que usted miente

"Indica la persona denunciante que interesada en un anuncio de venta de lotes en Pilas de San Isidro, procedió a realizar las consultas con la empresa desarrolladora Inversiones Theotokos S.A., donde le hicieron llegar varios documentos, dentro de los cuales le entregaron el croquis de fraccionamiento de diez lotes frente a calle pública, todo parte del folio real matrícula 2-590854-000 en distrito seis del cantón primero de Alajuela. De igual forma le entregaron copia del oficio MA- ACC-0123 7-2022 resolución de visado municipal aprobado para las minutas de Catastro 2022- 38198, 38203, 38205, 38206, 38209, 38210, 38211, 38213, 38214, 38215-C, así como carta emitida por la Asociación del Acueducto Rural San Isidro de Alajuela, ASADA que es quien suministra el servicio de agua potable en la zona. Sin embargo, la nota refiere una disponibilidad de agua potable para el plano con minuta 2022-38214-C con una cabida de 263 metros cuadrados con disponibilidad de agua para una unidad habitacional, así como copia del plano catastrado del lote esquinero, únicamente. Indica la persona denunciante que ante la duda que le generó la disponibilidad del agua, realizó la consulta ante la ASADA de San Isidro, donde se le informó que se dio para un único lote y con una vigencia de seis meses; y que, para los demás lotes la empresa desarrolladora requiere realizar obras importantes en el sector" **(Extracto literal del oficio de la Municipalidad)**

Información parcialmente cierta y no es para mí difícil de comprender que un denunciante anónimo, que asevera información no cierta e inclusive afirma ilegalidades las cuales desconozco en un correo electrónico, no se puede esperar más que tergiversa información o realice una búsqueda errónea

OCTAVO: La Municipalidad decide lo siguiente:

*"Ante la denuncia planteada, le genera honda preocupación a este Proceso el hecho de que podríamos estar en presencia del visado de diez planos para segregación de diez lotes amparados a la disponibilidad de agua potable otorgada para el lote esquinero, ya que, a futuro ello puede generar problemas para la Municipalidad y responsabilidad ante el hecho de que pueda generarse reclamos a la institución por haber emitido la resolución municipal de visado bajo oficio MA-ACC-01237-2022. Es por lo anterior que, hacemos de conocimiento de la Administración y de la Auditoría dicha denuncia, para lo que a bien tengan disponer." Que mediante oficio MA-A-4794-2022 la Alcaldía Municipal le solicitó al Ing. Roy Delgado Alpízar rendir un informe con relación al asunto denunciado". **(Extracto literal del oficio de la Municipalidad)**, lo cual me parece bien que la Municipalidad ante una duda proceda a investigar el proceso indicado.*

NOVENO: A partir de aquí es donde nace la problemática, y realizan una búsqueda con resultados incorrectos donde me afecta gravemente mi patrimonio, mi economía, mis principios, mi nivel emocional y moral, donde el Ing. Roy Delgado indica:

*"Que mediante oficio MA-PPCI-0900-2022 el Ing. Delgado Alpízar informo: "Una vez analizado el caso y la información aportada, se pudo corroborar que la disponibilidad emitida por el Acueducto Rural San Isidro de Alajuela fue otorgada para una unidad habitacional (negrita no es del original); sin embargo, el visado otorgado por el Arq. Marvin Barberena corresponde a 10 planos catastrales, lo cual a todas luces resulta incongruente y genera vicios de nulidad de dichos visados. Así las cosas, este Proceso emitirá las directrices correspondientes a fin de no autorizar permisos de construcción para las propiedades involucradas y solicita al Proceso de Servicios Jurídicos, así como a su estimable despacho proceder con las acciones que corresponda según la gravedad del caso..." Ese mismo día el Ing. Roy Delgado, en su condición de director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, emitió la directriz sobre otorgamiento de permisos de construcción, donde solicita NO OTORGAR permisos de construcción en ese terreno." **(Extracto literal del oficio de la Municipalidad)**.*

El Ingeniero corrige su afirmación e indica que realiza una nueva revisión del expediente y localiza las 10 disponibilidades de agua otorgadas por ASADA de San Isidro, (porque no hizo la revisión correcta desde el inicio, se desconoce) pero el indica que encuentra incongruencias en el uso otorgado por el Arq. Barberena Ríos, empleado de la Municipalidad, es decir si realmente existe dicha "incongruencia" estando ya el acto administrativo en firme, por una situación interna de la Municipalidad que desconozco me afectan como usuario.

"Mediante oficio MA-PPCI-0910-2022, el 26 de octubre de 2022 dirigido a la coordinación del Proceso de Servicios Jurídicos, el Ing. Roy Delgado indicó que realizando una nueva revisión al expediente administrativo, se localizaron las diez disponibilidades de agua otorgadas por la Asada de San Isidro, pero que, se observó que las incongruencias en este caso se generaron desde el otorgamiento del uso de suelo para segregación, ya que, el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos atendió el trámite web #30263-2022 donde se solicitó uso de suelo para segregación en la finca 2 590854-000, propiedad de Inversiones Theotokos S.A., con cédula jurídica 3-101-711935, otorgando como permitido el uso de suelo bajo oficio MA-ACC-US2764- 2022 en aplicación a los artículos 28 y 60 del Reglamento Plan Regulador, lo cual es incorrecto por cuanto al finca propiedad de la empresa solicitante se ubica en zona agropecuaria donde el área mínima de lote es de 5000 metros cuadrados. De ahí que solicita iniciar el proceso de lesividad tendiente a la anulación de la resolución MA-ACC-US-2764-2022 "...ya que los artículos en que se amparó el Arq. Barberena para su aprobación resultaban incongruentes con la situación real del inmueble. Así mismo, todo acto posterior a la aprobación de dicho uso de suelo en el tanto se basa en premisas erróneas, tiene carácter de nulidad, por lo que resoluciones de visado y permisos de construcción que se originaron bajo esos planteamientos, de igual forma resultan erróneas y se deben anular, en cuenta las autorizaciones de visados de planos de catastro ya emitidas bajo resolución MA-ACC-01237-2022". Con el citado oficio se remitió el expediente administrativo al Proceso de Servicios Jurídicos" **(Extracto literal del oficio de la Municipalidad).**

Si bien es cierto se encuentra en zona agrícola, pero también es cierto que colinda con un núcleo urbano no consolidado, por lo que se puede realizar extensión hasta por 50 metros, es claro que eso no lo tiene por que saber los usuarios y se pueden realizar segregaciones de 200 metros, lo cual se podría definir como una zona limítrofe.

Podemos definir que el suelo urbano no consolidado es aquel que precisa de la transformación urbanística. Estas parcelas están en la ciudad, pero requieren de actividades de urbanización. Son muy habituales por el crecimiento poblacional y la expansión no uniforme de las localidades.

"Artículo 28. Del Plan Regulador: FINCAS UBICADAS EN ZONAS LIMITROFES. Cuando un inmueble esté ubicado sobre la línea divisoria entre dos usos, **SE PODRÁ GENERALIZAR CUALQUIERA DE ELLOS**, siempre y cuando el uso resultante no se extienda más de 50 metros. Cuando el uso que se generalizare afecte más del 75% de la propiedad que se trate, se podrá autorizar que este se extienda al 100% del inmueble. En éstas fincas se aplicarán las condicionantes que indica el Art. 27."

Ahora la finca 2-590854-000, Plano A-2202009-2020, donde se le otorga el Uso de suelo para segregación, Resolución MA-ACC-US-2764-2022, Trámite 0030263-2022, el sector es sub zona Residencial de alta densidad (fuera de anillo de circunvalación, la superficie del plano comprendida entre el lindero frontal sur (vértices del 2 al 3) y una línea imaginaria paralela a este lindero que se ubicaría 50 metros al noreste, hacia el interior del inmueble, las condiciones para segregar son : 200 metros cuadrados, frente mínimo 10 metros, se permiten servidumbres urbanas en la zonificación supra citada.

Mi propiedad si cuenta con esos requisitos, porque se puede realizar una extensión, basándose en el artículo anterior, es decir no existe una incongruencia con la situación real del inmueble, por lo tanto, no existe nulidad alguna, no hay premisas erróneas, las resoluciones de visados y permisos de construcción no tienen error alguno, igualmente la ley es interpretativa

DECIMO: Aquí es donde yo me pregunto cómo personeros de la Municipalidad realizan un informe con afirmaciones sorprendentes:

A pesar de que el Ing Delgado realiza su primera investigación sobre las disponibilidades del agua de manera errónea y después realiza una nueva investigación corrigiendo su error, dejando claro que existen 10 disponibilidades de agua, aun así, Proceso de Servicios Jurídicos no satisfechos con el criterio del Ingeniero y todavía con duda alguna proceden a realizar lo siguiente:

"Se remitió consulta a la Asada de San Isidro, donde después de varios correos y una visita a las oficinas de esa Asada el día 08 de noviembre de 2022, se logró determinar que las disponibilidades de agua fueron efectivamente solicitadas por la empresa Inversiones Theotokos S.A. el día 16 de mayo de 2022; sin embargo, **SEGÚN REFIRIÓ LA SECRETARIA DEL LUGAR DE NOMBRE MELANY, ELLA LAS PREPARO PARA QUE FUERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DE ESA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO, DE NOMBRE FERNANDO BENAVIDES CHAVES, SE LAS ENTREGO EN UN FOLDER Y NO SUPO MAS DEL TEMA.**"

"Que en la reunión sostenida en las oficinas de la Asada en San Isidro de Alajuela, el día 08 de noviembre de 2022, entre los funcionarios del Proceso de Servicios Jurídicos Bach. Jean Cario Eduarte Peraza y Lcda. Katya Cubero Montoya, con los señores Víctor Alfaro Arias administrador, y la secretaria de nombre Melany, estos últimos indicaron que la persona legitimada para firmar las disponibilidades de agua es el presidente; sin embargo, al mostrarles las disponibilidades que fueron presentadas ante la Municipalidad, adjuntas al formulario de solicitud firmado por el representante de la empresa Inversiones La Theotokos S.A., de nombre MARCO ANTONIO VIQUEZ VARGAS, con cédula de identidad 109810123, de inmediato ambos indicaron que esa firma no era del señor Benavides Chaves ni de alguna persona de la Asada" (Extracto literal del oficio de la Municipalidad).

Lo indico en negro y subrayado porque me parece increíble que en un oficio formal por parte de la Municipalidad, donde una Licenciada en derecho específicamente Katya Cubero Montoya realice un reporte hacia su superior, donde conversa con una secretaria de nombre Melany (eso es lo único que pudo aportar al reporte) y Víctor Alfaro Arias administrador, 2 funcionarios que efectivamente tienen el conocimiento que la persona legitimada para firmar las disponibilidades de agua es el Presidente, 2 funcionarios de la Municipalidad deciden preguntarle a la secretaria y un administrador sobre las disponibilidades de agua de mis propiedades, cuál era el fin no lo sé, pero ellos indican que ambos empleados de ASADA indicaron que la firma no era del Presidente de la ASADA el señor Fernando Benavidez Chaves ni de alguna personas de la ASADA.

DECIMO PRIMERO: Cualquier persona no necesariamente abogado, sabe que el paso correcto a seguir es buscar la Presidente de la ASADA y realizar la consulta directamente a la persona la cual estampó la firma, no a la secretaria, ni al administrador, es sorprendente e increíble que se basen en suposiciones e indicar sin prueba fehaciente, fundamentando lo siguiente:

"Que es claro que las disponibilidades de agua aportadas en el trámite #33716 firmada por el señor Marco Antonio Víquez Vargas, como requisito para el otorgamiento del visado catastral, en apariencia son documentos falsos por cuanto la firma que fue estampada en cada una de las disponibilidades, no es del presidente de la Asada, única persona con legitimación para firmarlas, ni tampoco de las demás personas de ese Acueducto rural. Aparentemente tampoco son documentos originales, sino que parecen copias fotostáticas a color." **(Extracto literal del oficio de la Municipalidad).**

Señor Alcalde aquí no existe nada claro, como lo indican en el texto anterior, sus subalternos no tienen prueba alguna ni siquiera para mencionar que existen documentos o firmas falsas, basándose en lo que dicen 2 empleados de ASADA y que ninguno de los 2 es el Presidente, es realmente preocupante para mí como ciudadano costarricense y para usted como Alcalde de esa Municipalidad, que su departamento jurídico realice ese tipo de averiguaciones informales, a medias, que no hablen con la persona que tenían que hablar y peor aún que lo plasmen en un documento, también es altamente preocupante que según el Ing. Delgado tanto el Ing. Barberena como el Ing. Arguello emitieron actos administrativos erróneos los cuales ya se encuentran firmes y que fueron mal otorgados, y según la Municipalidad una interpretación improcedente, errónea y hasta ilegal, de sus propios ingenieros, realmente increíble de creer que situaciones internas de la Municipalidad llegue a afectar tanto a un Usuario, al día de hoy he perdido, ventas, tengo un contrato de C-V firmado, lo cual me genera un gran perjuicio para mi peculio económico, ahí es donde uno se pregunta ¿Qué hacen las jefaturas? ¿Existe alguna fiscalización? ¿Qué es lo que camina mal?, es preocupante y horrorizante.

En el Considerando la Municipalidad indica:

*"Que el oficio MA-ACC-01237-2022 conforme al cual se otorgaron los visados a las diez minutas catastrales para la inscripción de los planos catastrados que generaron las diez segregaciones que constituyen hoy. fincas registrales independientes ante el Registro de la Propiedad, se encuentra viciado de nulidad absoluta, por cuanto, sumado a lo referido en el considerando primero, el requisito necesario de disponibilidad de agua para cada lote, aparentan ser copias a color, **CUYA FIRMA NO RESPONDE A LA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE LA ASADA DE SAN ISIDRO, QUE ES LA PERSONA LEGITIMADA PARA FIRMAR.**"*

Aquí existe una afirmación, que en ninguna parte del proceso existe una declaración o apersonamiento del Presidente de la ASADA donde el indique y ratifique lo que los personeros de la Municipalidad lo hacen de una manera deliberada.

"En el caso de marras, cabe indicar que se cuenta con la existencia de criterios técnicos y legales, que reconocen la existencia de errores de fondo tanto al otorgar un uso de suelo inicial con una

*Zonificación que no es la correspondiente, **SINO AL ESTAR VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LAS DISPONIBILIDADES DE AGUA**, parte de los requisitos para emitir el visado catastral.” (Extracto literal del oficio de la Municipalidad).*

ASADA es una institución completamente separada de la Municipalidad de Alajuela, por lo tanto, la Municipalidad carece de capacidad para pronunciarse sobre documentación de la misma.

El Plan regulador de la Municipalidad de Alajuela cita literalmente en su Objetivo General: *“El presente Plan tiene como meta impulsar en el cantón de Alajuela, un nuevo modelo de desarrollo, ambientalmente sano y socialmente justo que permita un crecimiento urbano en armonía con la naturaleza; que mantenga los rasgos culturales y las tradiciones del cantón y que eleve la calidad de vida de los habitantes.”*

Por todo lo indicado anteriormente es que solicito que el presente Recurso se dé A LUGAR en todos los extremos, de mi parte no se realizó ningún acto de ilegalidad, que se revoque en su totalidad el Oficio MA-SCM-2943-2022, que no se anule ningún acto administrativo con respecto a los Usos de Suelo para segregar ni para construir en mis propiedades.

Que mi persona se reserva el derecho de acudir a las diferentes instancias para que con pruebas fehacientes e idóneas los profesionales intervinientes en el presente caso demuestren todo lo indicado en el oficio que me notificaron, de ser necesario realizar pruebas periciales caligráficas, así como la apertura de procesos administrativos, aquí la única persona con daños 100% demostrables es mi persona, acudo a su razonamiento y revisión minuciosa, los problemas internos de la Municipalidad no deben generar ningún daño o perjuicio al usuario.

Una vez indicado los agravios que puede causarme dichos actos administrativos, SOLICITO AL HONORABLE CONCEJO que el oficio MA-SCM-3135-2022, no sea ejecutado hasta tanto y cuanto el Concejo no vea junto con el Alcalde el Recurso presentado por mi persona. Sin más por el momento. Para notificaciones también ante el superior: el correo amelendezco@gmail.com”.

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. DICTÁMENES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO Oficio MA-SCH-52-2022 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 09-2022 celebrada a las diecisiete horas con doce minutos del jueves 01 de diciembre del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA- COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCON FONSECA) Y EL DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS). Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 09-2022, jueves 01 de diciembre del 2022. ARTICULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SEGÚN EL ART. 39 SE APRUEBA CON CUATRO VOTOS POSITIVOS CONOCER: los oficios CODEA-D-096-2022 (MA-SCH-13-2022), MA-SCM-1023-2022 (MA-SCH-29-2022), MA-SCM-2055-2022 (MA-SCH-40-2022) de la Secretaría del Concejo Municipal. Se transcriben los oficios: -“OFICIO N° CODEA-DA-088-2022. ASUNTO: SEGUIMIENTO AL OFICIO MA-SCM-943-2022 “Solicitud del cambio de destino de los ₡60.000.000 de colones que la Municipalidad daría para invertir en mejoras estratégicas en las instalaciones del Polideportivo Monserrat de cara al desarrollo en los Juegos deportivos nacionales ICODER 2021, los cuales pretenden que ₡25.000.000 sean destinados para la cuenta de implementos deportivos (piso de judo)”. Se transcribe el oficio:

-“COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ALAJUELA-CODEA: Estimado señor Guillermo Chanto Araya, reciba un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela.

El presente oficio tiene como finalidad, conocer el estado del trámite para la aprobación del cambio de destino de millones de colones que la Municipalidad de Alajuela destinó para invertir en mejoras estratégicas en las instalaciones del Polideportivo Monserrat, de cara al desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2021, de los cuales se pretende que ₡25 millones de colones sean destinados para la cuenta de implementos deportivos (piso de judo).

En el oficio MA-SCM-943-2022, el consejo Municipal de Alajuela resolvió trasladar este trámite a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para su dictamen. Agradezco nos indiquen si

se puede realizar esta modificación presupuestaria.-"ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-1792-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-076-PHM-A-2022, suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso de Hacienda a.i., y el oficio MA-A-1772-2022, suscrito por el Arq. Sergio Bolaños Alfaro, Asesor de esta Alcaldía, encargado de darle seguimiento a los proyectos en SICOP, mediante los cuales se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-492-2022."

Oficio MA-A-1772-2022 de la Alcaldía Municipal: "En atención y respuesta al acuerdo del Concejo Municipal del *artículo N° 2, capítulo IX de la sesión ordinaria N° 12-2022*, del martes 22 de marzo del 2022, transcrito en el oficio MA-SCM-492-2022, en relación con proyecto: "conector peatonal: construcción de aceras en costado oeste del estadio a Canoas... y ...entubado de aguas pluviales de la ruta 125". En el cual, mediante resolución unánime, Solicita a la Administración Municipal detalle de información.

Leyéndose en listado aportado ítems asignados a este servidor:

1. Una copia del proyecto original que fue aprobado por el Concejo Municipal, así como cualquier modificación que haya sufrido este a la fecha.

2. Nota aclaratoria sobre el status actual del proyecto.

a) Nombre de la empresa adjudicataria

b) Acuerdo municipal sobre dicha adjudicación.

3. Nota aclaratoria sobre el despacho, unidad u oficina municipal encargada de la obra y profesional responsable de la misma.

1. Proyecto original aprobado por el Concejo.

a) Condiciones de la contratación.

i. Numero de contrato: 20180301390-00

ii. Número de procedimiento: 2018LA-000005-0000500001

iii. Descripción: Contratación para construcción de aceras de canoas

iv. Tipo de procedimiento: LICITACIÓN ABREVIADA

v. Modalidad: Cantidad Definida

vi. Clasificación: Obra pública

vii. Justificaciones: La movilidad urbana es uno de los elementos más importantes a considerar dentro del desarrollo de una ciudad, en aras no solo de lograr que ésta pueda convertirse en un espacio de convivencia más afortunado y accesible para el intercambio y los eventos sociales que sostienen la cultura, sino también de permitir, por un lado, la satisfacción de las necesidades humanas de transporte, y por el otro, constituir una ciudad más eficiente en el aprovechamiento de los recursos y por ende más atractiva para competir en un contexto regional y global.

Asumiendo su compromiso, la municipalidad de Alajuela ha desarrollado un proyecto de reestructuración vial, que implica, junto con el transporte público y motorizado, la dotación de infraestructura para los peatones.

viii. Monto presupuestado: 100 000 000.

ix. Monto contratado: 85 530 482.

x. Contratista: Consorcio Grupo CONDECO conformada por Grupo CONDECO VAC S.A. y Constructora Consultora PG S.A.

xi. Solicitante, Elaborador de Especificaciones Técnicas, y, Administrador de la Contratación: Fabián González, posteriormente se asume la administración por Lawrence Chacón y posteriormente por Roy Delgado.

xii. Técnico elaborador del cartel: Shilena Salas Jiménez.

xiii. El día 12-02-2020 bajo la aprobación de la alcaldesa Laura María Chávez Quirós se suspende el contrato por causas de interés público considerando los siguientes puntos:

1. Que el proyecto no podrá ser concluido bajo el alcance e interés institucional, dado que las etapas previas que debían realizarse no han sido posibles de cumplir, toda vez que al encontramos sobre una ruta nacional la coordinación y aprobación para los alineamientos son dictados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y no se tiene certeza de que esa institución haya otorgado dichas licencias en épocas pasadas considerando el crecimiento poblacional y constructivo de la zona.

2. Al no contarse con el alineamiento planificado y hallarse construcciones invadiendo la zona del actual proyecto, no se puede garantizar que el alcance final sea el proyectado.

3. Para lograr obtener un alcance acorde con la planificación institucional, se deben realizar obras adicionales que en la actualidad no poseen un presupuesto activo, situación que provoca que se requiera incorporar recursos adicionales mediante una modificación presupuestaria o en un presupuesto extraordinario.

4. Dado que la institución se encuentra en la preparación de un presupuesto extraordinario, en el cual se pretenden incluir los recursos necesarios para alcanzar la meta esperada, se requiere mantener el presente contrato inactivo parcialmente.

xiv. En 22 de diciembre 2020. Se conviene la rescisión por mutuo acuerdo de la contratación (se adjunta documento "01 Pago Rescisión 2018LA-0000500001") con un costo para la administración por \$7 235 878,78.

b) Como documentación original para la contratación se adjuntó:

i. Viabilidad Ambiental (tres documentos)

ii. Planos (Adjuntos 02-03-04)

iii. Especificaciones técnicas (adjunto "05 ET Construcción Aceras Canoas")

2. Situación actual del proyecto.

Lo solicitado en punto 3 (sobre el despacho, unidad u oficina municipal encargada de la obra y profesional responsable de la misma) es legible en numeral c)-a-vii.

El proyecto supra citado, actualmente cuenta con solicitud de contratación en la cual se incluye tanto el alcance de aceras de Canoas como el alcance de aceras de Sabanilla; dicha modificación a la solicitud se hace en función de optimizar los recursos con que se cuenta en el subproceso de proveeduría, de manera que se elabora un único cartel que contempla ambos alcances. Sin embargo, para efectos de concursar por la adjudicación, cada Alcance (partida) se contrataría de forma independiente siendo viable que los proyectos sean adjudicados a empresas diferentes. En lo subsiguiente y para no hacer omisiones de lo tramitado se presentará tachada lo referente al proyecto aceras de Sabanilla.

La modificación principal que se podría identificar en el proyecto específico es la inyección de capital contándose con \$200 000 000 en la última separación aportada, a diferencia de los \$100 000 000 con los que se contaba para la elaboración del proyecto originalmente.

Adicionalmente se algunas variaciones al diseño original en función de que se incorporen con mayor determinación los alcances de manejo de pluviales y las superficies de tránsito generando un producto de mayor impacto positivo para la comunidad. Todo visibles en los planos adjuntos al presente oficio 0062021001800010 pudiéndose visualizar la siguiente secuencia de acciones y documentación adjunta a los procedimientos:

a) 20 de septiembre La Arq. Gabriela Bonilla Portilla, en su calidad de coordinadora de Subproceso de Diseño y Gestión de Infraestructura emite oficios N° MA-DGP-334-2021, en el cual solicita elaborar separación presupuestaria de la subpartida de vías de comunicación (03.02.06.05.02.02) por un monto de \$200 000 000 referente a "construcción de aceras de canoas". Y oficio N° MA-DGP-535-2021, en el cual solicita elaborar separación presupuestaria (03.02.13.05.02.02) por un monto de \$50 000 000.

b) 20 de septiembre La licenciada Ana María Alvarado Garita estampa sobre los Oficios Supra citados, la constancia de separación, haciendo referencia al origen de los fondos del presupuesto extraordinario 01-2021.

c) 18 de octubre del 2021. Ingresar el nuevo planteamiento del proyecto en la plataforma SICOP.

a. Bajo las siguientes condiciones.

i. Descripción: CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DE CANOAS (I ETAPA) Y CONECTOR PEATONAL DE SABANILLA

ii. Tipo de procedimiento: LICITACIÓN ABREVIADA

iii. Modalidad: Cantidad Definida

iv. Clasificación: Obra pública

v. Justificaciones: Que se justifica la contratación de un especialista en el campo de la construcción para desarrollar proyectos de infraestructura en sitios públicos del cantón, dada la necesidad de ejecutar esta obra y la imposibilidad que tiene la institución para desarrollar la misma mediante la actividad ordinaria.

vi. Monto presupuestado: 250 000 000. Conformado por 200 millones de aceras de Canoas y 50 millones de conector Sabanilla.

- vii. Solicitante, Elaborador del cartel, y, Administrador de la Contratación: Gerald Andrey Muños Cubillo (funcionario municipal destacado en subproceso de diseño y gestión de proyectos)
- viii. Técnico elaborador del cartel: Shilena Salas Jiménez.
- b. Trámite para el cual el administrador de contrato adjunta.
- i. 369-DGP-2021, Contratación de aceras de Canoas y Conector Sabanilla.
- ii. Especificaciones técnicas 2020-2021 (al estar en estado de solicitud de contratación no se consideran definitivas)
- iii. Separación presupuesto Canoas (200 millones)
- iv. Separación presupuesto conector Sabanilla (50 millones)
- v. Planos partida 1 Aceras de Canoas (al estar en estado de solicitud de contratación no se consideran definitivas)
- vi. Planos partida 2 Aceras Sabanilla
- vii. D2-SETENA.
- d) 18 de octubre del 2021. Recibe la aprobación por parte del Gestor Ambiental Félix Angulo Marquéz.
- e) 20 de octubre de 2021. Recibe aprobación por parte de alcalde Humberto Soto Herrera.
- f) Posteriormente inicia un proceso de elaboración del cartel por parte de Proveeduría
- g) 5 de noviembre del 2021. Se emite oficio N° DGP-410-2021, en los cuales el Arq. Gerald Andrey Mimos Cubillo expone a Shilena Salas Jiménez la condición de las zonas a intervenir, "ambos proyectos son propuestos en zonas que corresponde al derecho de vía, tanto ruta nacional como cantonal, por lo tanto, no requieren plano de catastro ni informe registral.
- h) 22 de noviembre de 2021. Se emite por parte de Shilena Salas Jiménez solicitud de aclaraciones al procedimiento.
- i) 02 diciembre 2021. Se emite recordatorio a administrador de contrato acerca de las aclaraciones solicitadas.
- j) 27 diciembre 2021. Se emite correo por parte del administrador de contrato, dirigido a sus jefaturas inmediatas, en el cual se justifica la imposibilidad de "adjudicar" los proyectos a raíz de el aumento en su flujo de trabajo por estar generando acciones para atender lo requerido por la administración de la contratación del proyecto de gran envergadura FECOSA. Considerando adicionalmente que de establecer el compromiso presupuestario para la elaboración de este proyecto durante el primer semestre del 2022 coincidiría con las labores de cierre finalización de la construcción de la estación de autobuses distritales del cantón de Alajuela. Solicitando de esta manera que el presupuesto asignado a este proyecto sea revalidado para su ejecución en el segundo semestre del 2022.
- k) Por último, se identifica que el contenido presupuestario para esta contratación forma parte del "Primer presupuesto extraordinario 2022" (el cual, a la fecha de emisión de este oficio, se encuentra a la espera de evaluación para aprobación por parte de Contraloría General de la República). Representando un monto de ¢285530482.
- l) Es importante destacar
- a. que al ser una solicitud de contratación en proceso de elaboración sigue sujeta a modificaciones previo a la publicación para concurso del cartel correspondiente.
- b. Que el proyecto que aquí se presenta no cuenta con ninguna adjudicación para su construcción."
- Oficio MA-076-PHM-A-2022 del Proceso de Hacienda Municipal:** "En respuesta al oficio MA-A-1278-2022, con respecto al Proyecto de Construcción de aceras peatonales Canoas detallándose lo siguiente:
- 2018: Fue aprobado en el Presupuesto Ordinario por un monto de ¢100,000,000.00, se adjudicó la empresa Grupo Condeco Vac S.A. por un monto de ¢85.530.482.00. Orden de Compra N°500190.
- 2019: Se revalidó en el Presupuesto Extraordinario N°03-2019.
- 2020: Se revalidó en el Presupuesto Extraordinario N°02-2020 por ¢85,530,482.00. Además, fue aprobado en el Presupuesto Extraordinario N°01-2020 la suma de ¢200.0.000.00, los cuales no se ejecutaron.
- 2021: Se aprobó en el Presupuesto Extraordinario N°01-2021 la suma de ¢200.000.000.00, los cuales no se ejecutaron.

Se revalidó en el Presupuesto Extraordinario N°02-2021 el monto de ¢85.530.482.0, el 11 de octubre se realizó un pago a la empresa Grupo Condeco Vac S.A, por un monto de ¢7,235,878.78 con el cheque N°76599.

Se adjunta una copia del presupuesto original que fue aprobado por el Concejo Municipal y los presupuestos extraordinarios que fueron aprobados, así como una copia de la nota con que fue presentado el proyecto a la Contraloría General de la República y la aprobación de éste por parte del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de los Síndicos del distrito Primero Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Y la señora regidora: Sra. María Balkis Lara Cazorla. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el MSc. Leonardo García Molina. Considerando. "CONSIDERANDO. Que en relación al Proyector Conector Peatonal Construcción de Aceras en el Costado Oeste del Estadio a Canoas y entubado de aguas pluviales de la ruta 125 siendo importante la Movilidad Urbana en la dotación de una Infraestructura para los peatones de la zona y tomando en cuenta que el proyecto requiere obras adicionales para la conclusión del mismo se requiere poder incluirles recursos presupuestarios para terminar una obra de gran importancia para el municipio como para la ciudadanía.

POR TANTO, PROPONEMOS: 1-Solicitarle la Administración en la medida de las posibilidades poder valorar la posibilidad de poder incluir los recursos presupuestarios necesarios que se requieren en las obras adicionales al proyecto Conector Peatonal Construcción de aceras en el Costado Oeste del Estadio a Canoas y entubado de aguas Pluviales de la ruta 125 ya sea en los próximos presupuesto Extraordinario u Ordinario y poder terminar así este gran proyecto. Con copia a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Exímase de trámite. Acuerdo Firme."

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE 1. TRASLADAR LA MOCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. 2. ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO EL OFICIO MA-A-1792-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

-ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-3943-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito resoluciones mediante las cuales se brinda respuesta a acuerdos del Concejo Municipal.

Oficio Concejo Municipal	Oficio mediante el cual se brinda respuesta
MA-SCM-1067-2022	MA-A-3640-2022/MA-SGV-490-2022
MA-SCM-1256-2022	MA-SGV-499-2022
MA-SCM-2115-2021	MA-SGV-502-2022
MA-SCM-1067-2022	MA-SGV-490-2022

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo tengo aquí un resumen de lo que quería proponer para cada oficio, no hice una moción porque me parecía que no era necesario, pero en el 1067, 1256, 2115 y 1067 es repetido, pero tiene otro oficio de respuesta, me parece que deberían de ir a la Comisión de Hacienda. En el caso del oficio 1379 este lo suscribe Lawrence Chacón, indica que eso es de Alcantarillado Pluvial, entonces yo diría que debería demandársele a la Administración para que se remita Alcantarillado Pluvial. En el caso del 962 debería dar una enviársele copia a la Asociación de Desarrollo Integral de Urbanización la Brasilia. En el caso del 473 debería de mandársele copia a Mauricio Campos Arias, que es el gestor de esa cuestión, en el caso del 1454, copia a la persona gestión ante que es una sociedad anónima. Y en el caso ultimo que es el oficio 1394, no quisiera que nada más se dé por recibido porque esta nota está dirigida al Licenciado Don Humberto, suscrita por Mayela Hidalgo Campos, Coordinadora, donde establece que para las mejoras de la infraestructura CTP San Rafael de Alajuela se requieren una serie de cosas entonces, deberíamos también de mandarle esto a quién gestiona, que si no me equivoco fue el Síndico de San Rafael y al Concejo de distrito

para que corrijan su observación, la que hace Doña Mayela, esa sería mi propuesta, porque no querría que nadie se quede sin la información que solicita, gracias". SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-3943-2022 CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. 2.-ENVIAR COPIA DEL OFICIO MA-APC-052-2022 DE LA ACTIVIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SAN RAFAEL, A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1.Retrotraer los trámites N° CODEA-D-096-2022 (MA-SCH-13-2022), MA-SCM-1023-2022 (MA-SCH-29-2022), MA-SCM-2055-2022 (MA-SCH-40-2022) al Concejo Municipal, para que se tome un nuevo acuerdo, dado a que no se ha recibido respuesta solicitada por esta Comisión y el tiempo de estos trámites ya expiro. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA-COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCON FONSECA) Y EL DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS). DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCH-52-2022 Y RETROTRAER LOS TRÁMITES N° CODEA-D-096-2022 (MA-SCH-13-2022), MA-SCM-1023-2022 (MA-SCH-29-2022), MA-SCM-2055-2022 (MA-SCH-40-2022) AL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE SE TOMA UN NUEVO ACUERDO, DADO A QUE NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA SOLICITADA POR ESTA COMISIÓN Y EL TIEMPO DE ESTOS TRÁMITES YA EXPIRO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO .

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio MA-A-6396-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PPCI-1056-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al proyecto de Ley N° 23.450 denominado "Creación del Ministerio de Territorio, Hábitat y Vivienda con el fin de evaluar su conveniencia y posibles impactos en el Desarrollo del Cantón.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal trasladar dicho documento a la Comisión de Obras y Comisión Especial PRU".

Oficio MA-PPCI-1056-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura "Asunto: remito proyecto de Ley Creación del Ministerio de Territorio, Hábitat y Vivienda. Este Proceso ha conocido el texto del proyecto de Ley N° 23.450 denominado "Creación del Ministerio de Territorio, Hábitat y Vivienda", mediante el cual se fusionan el Ministerio de Vivienda, el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

Dada la relevancia que reviste el tema habitacional para la población de nuestro Cantón, problema que nuestro municipio debe abordar de manera integral, creando oportunidades de vivienda a todos los habitantes, resulta conveniente que su despacho conozca y remita para discusión dicha propuesta, con el propósito de evaluar su conveniencia y posibles impactos positivos y negativos, generando una sana discusión que desemboque en una opinión consensuada y recomendaciones que se puedan trasladar para conocimiento de las autoridades legislativas.

Dado que el tema, además, es de especial importancia para el desarrollo del Cantón, objetivo que pasa por un adecuado ordenamiento territorial, resulta de gran interés obtener una opinión colegiada de las diversas comisiones del Concejo Municipal, tales como la comisión de Obras Públicas y Urbanismo y la comisión Especial del Plan Regulador.

Es con tal fundamento que, respetuosamente se le remite el borrador de marras, para conocimiento del Honorable Concejo Municipal".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio MA-A-6426-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-429-2022, suscrito por Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador

a.i. del Subproceso Acueducto y Saneamiento, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2552-2022, referente a la solicitud realizada por el Comité de Deportes y Recreación de Montecillos”.

Oficio MA-SASM-429-2022 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal “Este subproceso ha recibido el oficio N° MA-A-6186-2022 de la Alcaldía Municipal mediante el cual se remite el acuerdo del Consejo N° MA-SCM-2552-2022, tomado en la Sesión Ordinaria N° 42-2022, capítulo VII, artículo N° 11, del martes 18 de octubre del 2022, referente a la solicitud realizada por el Comité de Deportes y Recreativo de Montecillos, para la instalación de un hidrante en la plaza de deportes ubicada por el Colegio Gregorio José Ramírez.

Dado lo anterior se solicita realizar los estudios técnicos correspondientes y de ser posible atender lo solicitado por dicho comité”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6426-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Oficio MA-A-6427-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SIS-079-2022, suscrito por Licda. Andrea Solano Quesada, Coordinadora del Subproceso de Inserción Social, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2545-2022, referente a la solicitud de elaborar un borrador de una Política Social Integral”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6427-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio MA-A-6428-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ALVP-294-2022, suscrito por el MBA. William Hidalgo Monge, Coordinador Actividad de Limpieza de Vías y Sitios Públicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo al Municipal N° MA-SCM-2571-2022, tomado en el artículo N 1, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N° 42-2022”.

Oficio MA-ALVP-294-2022 de la Actividad Limpieza Vías Públicas y Zonas Verdes “Reciba cordial saludo. Referente al Oficio MA-A-6165-2022 de Alcaldía Municipal, me permito informarte lo siguiente:

- El servicio de limpieza de vías públicas no se presta en el Distrito Río Segundo, por lo que, por el momento, no es posible brindarlo en la Urbanización Villanueva.
- Según cronograma de ampliación del servicio que consta en la Licitación Pública 2021LN-000002-0000500001, se espera que para el primer semestre de 2023 se amplíe el servicio en este distrito y por ende en la Urbanización Villanueva. Agradezco de antemano su atención a la presente”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6428-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio MA-A-6429-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SGV-785-2022, suscrito por el Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2424-2022, tomado en el artículo N 5, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N° 40-2022”.

Oficio MA-SGV-785-2022 del Subproceso Gestión Vial “Reciba un cordial saludo. Con el fin de atender lo solicitado en el acuerdo Municipal N° MA-SCM-2424-2022, tomado en el artículo N° 5, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N° 40-2022 del martes 04 de octubre del 2022, le indico que el convenio a la fecha no se ha formalizado, por lo que se encuentra en revisión jurídica. Quedo atento para cualquier aclaración”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-6429-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio MA-A-6430-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-2927-2022, suscrito por el Arq. José Manuel Salazar

Sánchez, Coordinador a.i. de la Actividad de Control Constructivo, referente al trámite # 54091-2022, a nombre del señor José Adrián Mora Mora, cédula 1-0898-0904, el cual pretende obtener el visto bueno para la Minuta de Calificación 2022-62933-C, mediante la aplicación del artículo 25 del PRU. Se adjunta expediente con 25 folios".

Oficio MA-ACC-2927-2022 de la Actividad de Control Constructivo "Para un mejor resolver del trámite N° 54091-2022, a nombre del propietario registral el señor **JOSE ADRIAN MORA MORA**, cédula N° **1-0898-0904**, el cual pretende obtener el Visto Bueno para la Minuta de calificación número **2022-62933-C**, con un área de **123 m2**, ubicado en el Distrito San Antonio. **Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:**

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:

1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25** del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referentes al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior esta Actividad eleva este caso ante el Honorable Concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para obtener el Visto Bueno para la minuta de calificación **2022-62933-C**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. **Expediente consta de 25 folios"**.

SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PARA OBTENER EL VISTO BUENO PARA LA MINUTA DE CALIFICACIÓN 2022-62933-C, A NOMBRE DEL SEÑOR JOSE ADRIAN MORA MORA, CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 108980904, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio MA-A-6526-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, mediante el oficio MA-A-4435-2022, esta Alcaldía remitió la propuesta de **Reglamento Municipal del Cantón de Alajuela a la Ley de Movilidad**, en el cual se incorporan los conceptos de Capital de Trabajo y Etapas de la Construcción, el mismo consta de 42 artículos en los cuales se abarcan competencias, planificación, sanciones, tarifas y servicio de mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras. Adicionalmente se adjunta el oficio MA-SPU-111-2022, suscrito por el Arq. Edwin Bustos Ávila, Coord. Sub-Proceso de Planificación Urbana, referente al **Manual del Espacio Público** y todo lo relacionado a la

infraestructura de movilidad urbana autorizada, para ser utilizada en el Cantón Alajuela, el cual fue aprobado según MA-SCM-2991-2022, sin embargo, por un error de transcripción, no se incorporó dentro del acuerdo el texto del reglamento en mención.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, autorizar a la secretaria del Concejo, a realizar un adendum a dicho acuerdo incorporando el texto del **Reglamento Municipal del Cantón de Alajuela a la Ley de Movilidad** y autorizar su debida publicación”.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAJUELA A LA LEY DE MOVILIDAD

Capítulo I

Disposiciones generales

“Artículo 1: Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este reglamento serán aplicables a toda persona física, jurídica, institución pública centralizada o descentralizada que sea propietaria o poseedora de un bien inmueble que colinda con una vía pública de administración municipal ubicada en el cantón Alajuela.

Artículo 2: Objeto.

Este reglamento tiene como objeto regular los lineamientos y las directrices que se derivan de la Ley de Movilidad Peatonal N°9976, de conformidad con el sistema de transporte multimodal y espacios públicos, priorizando la movilidad de las personas de forma segura, ágil, accesible e inclusiva, dentro de las competencias asignadas a la Municipalidad de Alajuela.

Artículo 3: Fines.

Son fines de este Reglamento:

a)Garantizar el derecho a una movilidad inclusiva, de forma integral en todos los entornos físicos, atendiendo el principio de igualdad.

b)Gestionar adecuadamente los elementos de la infraestructura de movilidad, necesarios para asegurar el desplazamiento inclusivo de los habitantes del cantón Alajuela considerando los criterios de accesibilidad contemplados por la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, Ley N° 9660 Ley de Movilidad Ciclística; Ley N° 10126 Ley de comercio al Aire libre en cuanto a las acciones del diseño, construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento y reconstrucción de todos los elementos de dicha infraestructura, como lo es la infraestructura verde, iluminación, mobiliario urbano entre otros elementos.

c)Permitir la planificación, la administración, el mantenimiento y el financiamiento de la infraestructura de movilidad en el Cantón.

d)Introducir los planes cantonales de movilidad sostenible como un instrumento de planificación obligatorio para las intervenciones de carácter Municipal, Institucional Nacional o de interés privado.

Artículo 4: Principios.

Este Reglamento se basa en los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley #9976 Movilidad Peatonal.

Artículo 5: Definiciones.

El presente reglamento se rige por los axiomas establecidos en el artículo 5 de la Ley # 9976, así como por las siguientes definiciones.

Accesibilidad: Medidas adoptadas para asegurar que las personas con algún grado o tipo de discapacidad permanente o temporal tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, al transporte, la información, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, las comunicaciones, así como otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público.

Acera: Área de la vía pública terrestre destinada al uso por parte de los transeúntes, para garantizar su movilidad, seguridad y conectividad entre las diferentes partes de un territorio. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación de peatones y a la instalación de infraestructura de servicios públicos, pero se permitirá el uso compartido con otros medios de movilidad urbana, siempre y cuando su diseño sea compatible y no restrinja el uso prioritario.

Análisis de nivel de servicio: Medida que permite medir cualitativamente la calidad del flujo de tránsito de una zona, describe las condiciones de operación de un flujo y su percepción por los usuarios. Estas condiciones se describen en términos de factores tales como la velocidad y el tiempo de recorrido, la libertad de realizar maniobras, la comodidad, la conveniencia y la seguridad vial. Utilizándose como herramienta para dicho análisis el índice de Movilidad Activa

(IMA-IFAM).

Capital de trabajo: Es el dinero disponible para cumplir con las obligaciones actuales a corto plazo.

Costo efectivo: Cantidad que deben pagar las personas propietarias o poseedoras, por cualquier título, de inmuebles situados en el cantón Alajuela por los servicios prestados u obras nuevas construidas por la Municipalidad de Alajuela. En este se incluye el costo directo y el costo indirecto, que sumados a la utilidad para desarrollarlos conforman la tasa a cobrar.

Derecho de vía: Aquella área o superficie de terreno, propiedad del Estado, destinada al uso de una vía pública, que incluye la calzada, zonas verdes y aceras, con zonas adyacentes utilizadas para todas las instalaciones y obras complementarias. Esta área está delimitada a ambos lados por los linderos de las propiedades colindantes en su línea de propiedad. (Así reformado en Alcance N°145 a La Gaceta N°148 del 16 de agosto del 2018).

Espacio público: Conjunto de los espacios de permanencia y flujos de personas, comunicaciones y bienes, de dominio público; donde se reconoce el derecho a circular libremente, a la accesibilidad del espacio público y a tener una ciudad habitable: el derecho a la ciudad.

Etapas de la construcción: Parte diferenciada en que se divide el desarrollo de un proyecto, considerando su magnitud y complejidad; estas pueden superponerse según los recursos disponibles y los riesgos asociados. Entre ellas se pueden indicar: Concepción, Planeación, Contratación, Diseño, Construcción, Puesta en marcha y Transferencia a las operaciones.

Índice de Movilidad Activa: Herramienta para análisis de los espacios públicos destinados a el tránsito humano no motor.

Infraestructura para el transeúnte: Aquellos elementos que brindan accesibilidad, conveniencia, continuidad, seguridad, comodidad, coherencia y disfrute a las personas peatones, formando una red que facilita todas estas condiciones. Entre ellas se encuentra, pero no se limitan a elementos como dispositivos de soporte para la accesibilidad, islas, sendas, dispositivos de control de flujos, señalética, mobiliario, dispositivos de soporte para la seguridad, entre otros, que garanticen el cumplimiento de las condiciones anteriores.

Laboratorio Urbano: Programa que busca articular distintos actores involucrados en el desarrollo y ordenamiento territorial; tales como sector público, privado, educativo y sociedad civil para abordar problemáticas urbanas propias de los territorios y buscar soluciones conjuntas a partir de la aplicación del método de investigación científica y el diálogo con las comunidades.

Mantenimiento de la red vial: Conjunto de actividades programables, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales o recarpeteos asfálticos o de secciones de concreto, según el caso, sin alterar las estructuras de las capas del pavimento adyacente.

Mantenimiento y rehabilitación de acera: Conjunto de labores de limpieza, control de vegetación, reparaciones menores y localizadas del material, que deben efectuarse de manera continua y sostenida a través del tiempo, para preservar la condición operativa, el nivel de servicio y seguridad de las aceras.

Manual del Espacio Público: Instrumento técnico que brinda los parámetros, tipos de materiales, señalética, mobiliario urbano, y todo lo relacionado a la infraestructura de movilidad urbana autorizada para ser utilizada en el cantón Alajuela.

Mobiliario urbano: Es el conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para varios propósitos. En este conjunto se incluyen bancas, barreras de tráfico, buzones, bolardos, paradas de transporte público, ciclo parqueos, luminarias, rótulos señales de tránsito, postes, hidrantes, MUPI's (Mobiliario Urbano como Punto de Información), Tótem publicitarios, colectores de residuos, entre otros.

Movilidad activa: Capacidad que tenemos para desplazarnos usando el cuerpo, ya sea caminando u otros medios de transporte que aprovechen al ser humano como motor.

Nodos institucionales: Espacios de alta convergencia y afluencia de personas en distintos modos de movilización, como en sitios de interés público e instituciones del Estado tales como educativas, financieras, de salud, comercio, servicios, entre otras, definidos por el Subproceso de Planificación Urbana.

Obra nueva de acera: Aquella que se construye en un terreno donde no existen elementos o infraestructuras previas o sustituye otras que no cumplen con los parámetros mínimos de accesibilidad o cuando lo que se construye, repara en más de un cuarenta por ciento (40%) una

acera ubicada frente a un inmueble específico.

Propietaria o poseedora: Toda persona física, jurídica, institución pública centralizada o descentralizada que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles o predios en virtud de un título habilitante inscrito en el registro nacional y que colinda con una vía pública de administración municipal ubicada en el cantón Alajuela.

Sistema urbano de movilidad y renovación integral (SURI): Sistema de redes que permitirán la vinculación de los diferentes sectores de la población vinculando los criterios de priorización generados por el Subproceso de Planificación Urbana.

Transeúnte: Persona que transita o pasa por un lugar, no se limita únicamente a peatón, sino a toda aquella forma de desplazamiento que realizan las personas; incluye movilizarse a pie, a las personas que cuentan con movilidad reducida, sea que utilicen sillas de ruedas u otros dispositivos que no permiten alcanzar velocidades mayores a 10 km/h para su movilidad.

Transporte activo: Se refiere a los desplazamientos a pie y en bicicleta, incluye también el transporte a través de mecanismos autopropulsados en pequeñas ruedas, como patines, monopatines y patinetas.

Capítulo II Competencias.

Artículo 6. La Municipalidad de Alajuela, en atención a las funciones concedidas en el artículo 9 de la Ley #9976, priorizará la inversión de recursos y desarrollo de infraestructura urbana por medio del Plan Cantonal de Movilidad Sostenible; considerando inicialmente nodos institucionales, centros educativos y de atención primaria.

Artículo 7. Toda entidad pública o privada que pretenda realizar obras de infraestructura de movilidad y colocación de cualquier tipo de mobiliario urbano en zonas destinadas al paso de transeúntes en vías cantonales, previo a cualquier intervención, deberá contar con la aprobación municipal a través de la Actividad Control Constructivo.

Artículo 8: Los elementos que se pretendan colocar en el paso de los transeúntes, siempre que no lo limiten y que pretendan generar remuneración económica a los interesados, como vallas publicitarias MUPI's, acrónimos o similares, así como todos los contemplados en la Ley de Utilización de Espacios Públicos, deberán contar con una licencia o patente municipal, según corresponda.

Artículo 9: Los criterios de diseño, requerimientos y necesidades serán establecidos por el Subproceso Planificación Urbana, mediante el Manual del Espacio Público, en tanto que la gestión de la solicitud del permiso de construcción corresponderá a la Actividad Control Constructivo.

Artículo 10: La Municipalidad de Alajuela, a través de la Actividad Control Constructivo, será la única facultada para autorizar la colocación de dispositivos que garanticen la seguridad de los ciudadanos. Los lineamientos para la colocación de estos elementos de seguridad serán indicados en el Manual del Espacio Público, así mismo el cumplimiento de lo autorizado será verificado mediante la Actividad Deberes de los Municipios.

A su vez, la Municipalidad de Alajuela podrá eliminar cualquier obstáculo existente en las aceras o vías peatonales que dificulte e interrumpa la movilidad de las personas o no cumplan con lo establecido en el Manual del Espacio Público o lo autorizado por la Actividad Control Constructivo, esto según la inspección previa realizada por la Actividad Deberes de los Municipios.

Artículo 11. El ancho mínimo de circulación de transeúntes será definido en el Manual del Espacio Público, y el mismo deberá mantenerse libre de toda obstrucción. En dicho caso, cualquier actividad que se desarrolle en el espacio público debe contar con la correspondiente autorización de la Municipalidad, incluyendo el acuerdo del Concejo Municipal que así lo faculte.

Artículo 12. El uso del espacio destinado a la movilidad de transeúntes por parte de entidades públicas o privadas para la colocación de infraestructura necesaria para sus servicios deberá contar con permiso municipal extendido por la Actividad Control Constructivo, además deberá respetar el ancho mínimo de circulación de transeúntes por lo que en caso de obstrucción o incumplimiento de lo autorizado, se realizará el proceso administrativo correspondiente, de forma que esta se retire y se deje el área utilizada en óptimas condiciones, según se establece el Manual del Espacio Público.

Artículo 13. Toda persona física, jurídica, institución pública centralizada o descentralizada que sea propietaria o poseedora de un bien inmueble que colinde con una vía pública, cuyo acceso se vea comprometido por las labores de construcción de una obra nueva de acera, deberá realizar

las modificaciones necesarias por su cuenta para habilitar el acceso a la vía pública desde su inmueble, respetando lo indicado en el Manual del Espacio Público.

Artículo 14. Cualquier alteración o modificación de las aceras o vías peatonales en cuanto a geometría, anchos, niveles, acabados, materiales y demás elementos inherentes a la construcción original, deberá ajustarse a los lineamientos del Manual del Espacio Público y contar con previa autorización de la Actividad Control Constructivo.

Artículo 15. Es responsabilidad de todo ciudadano velar por el cuidado y resguardo de la infraestructura pública de las aceras.

Capítulo III Planificación.

Artículo 16. La Municipalidad de Alajuela, a través del Subproceso Planificación Urbana desarrollará el Plan Cantonal de Movilidad Sostenible en el cual se incluirá el sistema urbano de movilidad y renovación integral (SURI).

Artículo 17. La Municipalidad de Alajuela incorporará, en el plan de priorización quinquenal de Gestión Vial, el mantenimiento de la red vial cantonal y, en sus planes anuales operativos, las propuestas técnicas, que mejoren las condiciones de seguridad vial para los transeúntes. En materia de movilidad activa de transeúntes, estos planes incorporarán las variables o políticas de movilidad indicadas en el Plan Cantonal de Movilidad Sostenible.

Durante el periodo en que se diseña o actualiza el plan de priorización quinquenal, el Subproceso Planificación Urbana realizará la priorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de este reglamento, así como en el artículo 9 de la Ley de Movilidad N° 9976.

Artículo 18. La Municipalidad de Alajuela a través del Subproceso Planificación Urbana podrá organizar, con el acompañamiento técnico de otras entidades públicas y/ o privadas, procesos de participación ciudadana para elaborar laboratorios urbanos dentro de la etapa de diagnóstico que permitan concientizar y estimular los nuevos usos del espacio público que se planteen, dentro del proceso de elaboración del Plan Cantonal de Movilidad Sostenible. Dichos laboratorios podrían ser realizados en áreas que se encuentren fuera de las zonas definidas como nodos institucionales previo convenio entre la Municipalidad y los interesados.

Entre otros, estas actividades podrán contar con la participación de:

- Asociaciones de Desarrollo Integral.
- Organizaciones sociales legalmente constituidas como lo son la niñez, personas con discapacidad, personas adolescentes, personas adultas mayores, personas jóvenes, indígenas u otro colectivo social.
- Otros grupos organizados de la comunidad, tales como comité de caminos, colectivos en movilidad, entre otros.
- Concejo de Distrito.

Los resultados de dichas consultas serán valorados como insumes a los planes de movilidad y se deberán vincular con el plan de priorización quinquenal y en sus planes anuales operativos.

Artículo 19. La Municipalidad de Alajuela podrá celebrar convenios con agrupaciones vecinales organizadas, asociaciones de desarrollo integral, organizaciones sociales legalmente constituidas, concejos de distrito, comité de caminos, colectivos en movilidad, entre otros. Cuyo fin será permitir la construcción de infraestructura dirigida a mejorar la movilidad de los transeúntes, para estos efectos se deberá contar con el acompañamiento técnico de los profesionales de la Municipalidad, dichos convenios podrían ser realizados en áreas que se encuentren fuera de las zonas definidas como nodos institucionales previa valoración por parte del Subproceso Planificación Urbana.

Artículo 20. En la Municipalidad de Alajuela, la planificación, diseño, construcción, mantenimiento y rehabilitación de las obras de infraestructura peatonal se realizarán de acuerdo con las labores propuestas en el Plan Quinquenal del Subproceso Gestión Vial, según el artículo 17 de este reglamento.

Capítulo IV Capital de trabajo

Artículo 21. La Municipalidad dispondrá como capital de trabajo, para la construcción de obras que faciliten la movilidad peatonal, e incorporarlo dentro del plan quinquenal y del plan anual operativo; el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, el cual se irá reduciendo de forma escalonada en un

uno por ciento (1%) anual hasta llegar a un mínimo de un uno por ciento (1%) de forma permanente.

Además, podrá disponer de los fondos indicados en el inciso b) del artículo 5 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001 y Ley 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, de 15 de octubre de 2015.

Capítulo V Gestión de calidad.

Artículo 22. En el trazado o diseño del trayecto de toda obra nueva o de mejoramiento de la red vial se deberá incorporar la infraestructura que garantice la movilidad segura e inclusiva de los transeúntes.

En el caso de la Municipalidad de Alajuela la gestión de la calidad de la infraestructura de movilidad será determinada por medio de: Diagnóstico, un Análisis de nivel de servicio, de acuerdo con el Mapa de intensidad de usos del desarrollo orientado al transporte y el Manual del Espacio Público, definidos por el Subproceso Planificación Urbana.

Artículo 23: El Subproceso Planificación Urbana realizará el diagnóstico del tipo y calidad de las aceras del Cantón prevaleciendo la prioridad establecida en el Plan Regulador Cantonal vigente, el mismo será desarrollado utilizando la metodología del IFAM para determinar el índice de Movilidad Activa o caso contrario deberá utilizarse una metodología similar a la indicada.

Artículo 24: El índice de Movilidad Activa deberá ser actualizado de acuerdo con las fechas de elaboración del Plan Quinquenal de Gestión Vial para ser incorporado en dicho plan.

Artículo 25: El Subproceso Planificación Urbana elaborará los análisis de niveles de servicio de las aceras, utilizando la normativa técnica y la reglamentación vigente, considerando los intereses de movilidad urbana y sostenible de la ciudad.

Artículo 26: El Subproceso Planificación Urbana mediante el Plan Cantonal de Movilidad Sostenible, desarrollará el mapa de intensidad de usos, basado en un desarrollo orientado al transporte público.

Artículo 27: El Subproceso Planificación Urbana elaborará el Manual del Espacio Público, el cual será de uso vinculante en el proceso de notificación e inspección, construcción de obra nueva o mantenimiento de infraestructura de movilidad que realice la Municipalidad; así como en el proceso de otorgamiento de permisos de construcción.

Artículo 28: Los desarrolladores inmobiliarios deben entregar los proyectos finales con las obras de movilidad peatonal internas y externas necesarias, de conformidad con el artículo anterior. La Municipalidad no otorgará licencias, entiéndase, permisos constructivos o patentes comerciales, según corresponda, si los proyectos sometidos a su conocimiento omiten la inclusión de esas obras.

Capítulo VI Sobre los precios, la sanción y tarifas.

Artículo 29. Sobre la base de estudios técnicos previos, el Concejo Municipal fijará los precios y tarifas, que deberán publicarse en La Gaceta para entrar en vigor. Estos precios y tarifas se revisarán y podrán actualizarse como mínimo, anualmente.

Los precios entraran en vigor a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Por su parte, las tarifas entraran en vigor 30 días después de su publicación en ese medio oficial.

Artículo 30. El costo efectivo de las obras, así como la sanción y las tarifas serán incluidas en la facturación de los tributos municipales.

Capítulo VII Sanciones

Artículo 31. La Actividad Deberes de los Municipales realizará inspección e informe de la condición de las aceras ya sea por labor ordinaria o denuncia planteada por usuarios por lo que en caso de detectar cualquier alteración, obstrucción o modificación de las aceras o área de circulación de transeúntes, realizada, sin previa autorización municipal, se impondrá una sanción equivalente a medio salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337, del 5 de mayo de 1993, a quien realice la alteración.

En caso de reincidencia será castigado con una sanción equivalente a un salario base mensual del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley 7337, del 5 de mayo de 1993.

Capítulo VIII

Servicio de Mantenimiento, rehabilitación y construcción aceras.

Artículo 32. La Municipalidad cobrará tasas que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo invertido más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos.

Tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. Se calculará en forma anual y se cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido.

Artículo 33. En el caso de inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base establecidos en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993, se cobrará un cincuenta por ciento (50%) de la tasa correspondiente.

Artículo 34. La tasa debe contemplar el costo efectivo de la construcción de obra nueva de aceras por efecto de la excepción de cobro del costo de las obras en caso de demostrarse la carencia de recursos económicos suficientes por parte del propietario o poseedor, según lo dispuesto en el párrafo final del artículo 84 de la Ley #7794 Código Municipal, indicado a su vez en el artículo 40 de este reglamento.

Capítulo IX

Obra nueva de acera.

Artículo 35. Los parámetros mínimos que debe cumplir toda acera en el cantón Alajuela, tanto en caso de mantenimiento como en las obras nuevas deberán ajustarse a lo descrito en el Manual del Espacio Público de la Municipalidad de Alajuela.

Artículo 36. Para establecer que una acera ubicada frente a un inmueble específico requiere intervención, se utilizará como parámetro de calidad el índice de Movilidad Activa del IFAM, y en caso de necesitarse reparar en más de un cuarenta por ciento (40%) y que, por ende, deberá construirse una "obra nueva de acera"; este porcentaje se calculará a partir de la superficie (m²) a intervenir y la superficie (m²) total de la acera, correspondiendo esta última al largo (m) por su ancho (m).

Artículo 37. La Municipalidad de Alajuela está facultada para realizar las labores de construcción de "obra nueva de acera" de forma directa, con el fin de garantizar la accesibilidad y la seguridad de todas las personas, previa notificación al propietario, conforme al debido proceso.

Artículo 38. En materia de notificaciones aplica la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y supletoriamente lo dispuesto por la Ley 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008.

Artículo 39. El costo efectivo de "obra nueva de acera" se trasladará al propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el cantón Alajuela.

Artículo 40. Cuando la Municipalidad de Alajuela, supla la omisión de las obligaciones indicadas en el artículo 84 de la Ley 7794 Código Municipal, toda persona física o jurídica, propietaria o poseedora, de bienes inmuebles ubicados en el cantón Alajuela, deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios.

Este caso se rige por las disposiciones del Reglamento para el establecimiento y cobro de precios y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el cantón Alajuela.

Artículo 41. La Municipalidad de Alajuela, de manera excepcional y por medio de una autorización brindada por el Concejo Municipal, podrá eximir el cobro por concepto de construcción de obra nueva de las aceras cuando se demuestre, mediante un estudio socioeconómico que practique la Municipalidad de Alajuela, por medio del Subproceso Inserción Social, que los propietarios o poseedores carecen de recursos económicos suficientes para enfrentar el pago correspondiente. Para tales efectos, la persona interesada deberá realizar la solicitud formal y presentarla ante el Subproceso Inserción Social.

Artículo 42. La Municipalidad podrá establecer facilidades de pago respecto del cobro efectivo de las obras nuevas de aceras, cuando estas hayan sido realizadas como parte de proyectos municipales financiados con el capital de trabajo dispuesto en el artículo 83 de la Ley N° 7794 Código Municipal y se encuentren en las áreas definidas bajo los criterios de priorización establecidos a partir de este Reglamento.

Para tales efectos, deben cumplirse las formalidades y requisitos dispuestos por la Actividad Gestión de Cobro de la Municipalidad de Alajuela”.

LICDA. SELMA ALARCON FONSECA

Gracias, buenas noches, señor alcalde, señor presidente, compañeras y compañeros y a quienes nos escuchan en sus hogares sinceramente, no entendí qué es lo que están pidiendo que incorporemos un texto al reglamento que compremos el Reglamento a la ley, a la propuesta ley de movilidad.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA

Palabra se nos aclara, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA

Sí, gracias, y las muy buenas noches para todos y todas y a quienes nos escuchan, para ahorrar un poquito de tiempo gracias a todos, no básicamente, es que el acuerdo es observar un error material el acuerdo nos llega sin el Reglamento, pero el acuerdo y no sé y no viene el anexo del adentro, entonces es para subsanar el error, el acuerdo del Concejo se subsana y venga completo la administración, básicamente es el resumen de un material, simplemente, es subsanarlo muchas gracias.

SE RESUELVE 1.-APROBAR SUBSANAR EL ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL TRANSCRITO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 8, CAPÍTULO XI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 47-2022 DEL DÍA MARTES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022, INCORPORANDO EL TEXTO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAJUELA A LA LEY DE MOVILIDAD. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio MA-A-6527-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-430-2022, suscrito por Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador a.i. del Subproceso Acueducto y Saneamiento, referente al trámite # 13519-2022, suscrito por la señora Magaly Molina Arias, representante legal de la Sociedad Franksoco S.A, mediante el cual solicita disponibilidad de agua.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal se autorice la donación de obras y materiales, por parte de la señora Magaly Molina Arias, representante legal de la Sociedad Franksoco S.A, con el fin de que el acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua. Se adjunta expediente original, debidamente foliado con 46 folios”.

Oficio MA-SASM-430-2022 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal “Mediante el trámite N° 13519-2022, la señora Magaly Molina Arias representante legal de la Sociedad Franksoco S.A, presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para la finca registrada bajo la matrícula número 593808-000, según plano catastrado N° A- 2154464-2019, ubicada en Alajuela, Turrúcares, específicamente al final de la calle denominada Villa Titi y que requiere de 10 servicios.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-242-2022, del área operativa del Acueducto, indica que en inspección realizada se logró comprobar que;

En el sector, donde se pretende desarrollar el proyecto en este momento, no se cuenta con la capacidad hídrica suficiente para abastecer el proyecto pretendido, sin embargo realizando mejoras en el acueducto de la zona y así la comunidad se vea beneficiada en lo que respecta a la calidad del servicio de los usuarios actuales, existe la posibilidad de realizar varias obras de mejoras en el tanque de almacenamiento que suministra el agua potable al acueducto de Cebadilla de Turrúcares, tales como: La limpieza y pintura general del tanque de almacenamiento de agua potable de Cebadilla, el cual es de un volumen de 122 metros cúbicos, y se encuentra ubicado al final de la calle denominada Villa Titi. Además, la fabricación e instalación de un ingreso a la parte alta del tanque por medio de unas gradas de concreto, con barandal de hierro galvanizado.

LIMPIEZA Y PINTURA GENERAL DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE CEBADILLA

- La limpieza consiste en eliminar toda capa orgánica y suciedad como lo son grasas, aceites, compuestos de curado, agentes desmoldantes, capas finales sueltas, sustancias extrañas,

residuos de adhesivo y cualquier otro contaminante que pueda afectar la adherencia de la nueva pintura.

- Esta preparación de superficie se puede lograr mediante un lavado previo con agua fresca y detergente, en caso de que la contaminación sea severa, se "descalificara" la capa superficial utilizando hidro-lavadora, cepillos, lijas, espátulas, o cualquier otro método que garantice la limpieza completa de la superficie.
- No deben de quedar residuos de pintura vieja mal adherida, esta debe ser desprendida por medio de espátula, cepillo o lija. Debe lijarse de tal manera, que no queden diferencias de nivel entre el material desnudo y la pintura vieja remanente.
- El Tanque de almacenamiento de agua potable se debe de pintar con una pintura látex de alta calidad, formulada a partir de una base de polímeros del más alto desempeño, con un marcado enfoque contra hongos, algas y líquenes; organismos que afectan de manera importante las superficies en climas tropicales, además que posea una alta resistencia a los rayos UV, en color celeste, las tapas y demás estructuras metálicas, en color azul, (tapas de válvulas, ubicadas sobre el terreno), a escoger por la Inspección del proyecto mediante una paleta de muestras que debe presentar el desarrollador. El tanque de almacenamiento se rotulará con el nombre de "MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA" utilizando para ello el mismo tipo de pintura utilizada para el acabado externo del tanque, pero color blanco. Un ejemplo de la pintura que se puede utilizar es la Goltex A.H Satinado 100. Referente al sellador que se debe de utilizar antes de proceder a pintar el exterior del tanque de almacenamiento de agua potable, debe de ser acto para aplicar sobre superficies alcalinas y que su principal característica sea que este sellador tenga un alto poder cubriente, ejemplo de este producto puede ser el Sellador 522 de la Sur.
- Sobre la limpieza del terreno donde se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento de agua potable, se trata de recoger cualquier basura o escombros que esté al alrededor del tanque en marra y que pueda producir cualquier tipo de contaminación al mismo.

FABRICACION DE GRADAS DE ACCESO AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ACERA PELIMETRAL

- Las gradas de ingreso a la parte superior del tanque de almacenamiento de agua potable, la cual debe de ser de seguridad; con chorrea de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (resistencia de concreto), gradas de concreto con huella de 30 cm y contrahuella de 18.5 cm, el pasamanos debe de ser tubo galvanizado de un diámetro de 38 mm los pasamanos inferiores, mientras que el superior y los verticales de 50 mm de diámetro, todos en pintura minio y una mano de acabado anticorrosivo.
- Fabricación de una acera perimetral alrededor del tanque de una longitud de 31 metros lineales, la cual tendrá las siguientes características: un ancho de 1.00 metro por un espesor de 7.6, con una base de lastre compactado y). $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ (resistencia de concreto).

REPARACION DE FUGAS EN EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

- Las fugas que presenta el tanque de almacenamiento de agua potable, se deben de reparar por parte del solicitante, por medio de un producto tipo mortero de dos componentes con base en cemento y polímeros modificados para recubrimientos impermeables de tipo hidráulicos. Este revestimiento debe de ser aplicado al interior del tanque de almacenamiento de agua potable. Un ejemplo del producto a utilizar puede ser el Sika Top-Seal 107.
- Recalco que antes de realizar la impermeabilización del tanque de almacenamiento de agua potable, se debe realizar una preparación de superficie, para esto se debe de realizar la limpieza de la superficie por medios mecánicos, con el objeto de eliminar todo agente contaminante como polvo, grasa, algas, líquenes, pintura y/o repello pulverizado o pobremente adheridos, así como cualquier otra sustancia que pueda limitar el efecto de los productos a instalar.

Al respecto, la señora Molina Arias, mediante el trámite N° 53829-2022 manifestó su anuencia para llevar a cabo lo solicitado, lo que tiene un costo de $\$2,300,000$ (dos millones trescientos mil colones). Para realizar la donación, la empresa debe coordinar con la Actividad del Acueducto Operativo, cuando el Concejo Municipal autorice la donación de las obras y materiales, a los correos electrónicos: stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr o pablo.palma@munialajuela.go.cr Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento recomienda que el Concejo Municipal autorice la **donación de obras y materiales** que debe realizar la señora Magaly Molina Arias representante legal de la Sociedad Franksoco S.A; de forma tal, que el Acueducto pueda otorgar

la disponibilidad de agua solicitada, a la propiedad con folio real N° 593808-000, según plano catastrado N° A-2154464-2019, ubicada en Alajuela, Turrúcares, específicamente al final de la calle denominada Villa Titi.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 46 folios.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Oficio MA-JVC-046-2022 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente municipal y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 08-2022 celebrada el 12 de diciembre del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Artículo Tercero: Correspondencia:

3.1: **Oficio MA-A-6205-2022:** Refiere la Alcaldía Municipal el Oficio: MA-PSJ-2081-2002 del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al oficio No.MA-JVC-042-2022, mediante el cual se consulta si los dictámenes de ese cuerpo colegiado requieren 06 u 08 votos en el Concejo Municipal para su aprobación. Se da por recibido y se **ACUERDA** remitir al Concejo Municipal copia del oficio supra citado para conocimiento. Obtiene cuatro votos positivos, en firme."

Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-JVC-046-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 18:18 P. M.

REINICIA 18:24 P. M.

ARTÍCULO DÉCIMO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER LOS OFICIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL 1.-MA-A-6619-2022 Y 2.-MA-A- 6620-2022 Y 3.-MA-A-6614-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-6619-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), les remito el oficio MA-SP-0650- 2022, suscrito por el MBA. Alberto Renick Hernández, Coordinador a.i. del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita adjudicar la Licitación Abreviada 2022LA- 000049-0000500001, denominada, "Diseño y Construcción Puente sobre Quebrada Cañas".

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal **adjudicar la Licitación Abreviada 2022LA-000049-0000500001**, denominada, "**Diseño y Construcción Puente sobre Quebrada Cañas**", a la empresa **Codocsa S.A.**, Cédula Jurídica N° 3-101-080009, por un monto de \$504.837,16 equivalente a ₡299.701.628.40, (al tipo de cambio de venta del dólar de ₡593.66 para el día 19 de diciembre de 2022, según el BCCR). Lo anterior obedece al cumplimiento técnico, jurídico y económico requeridos para el proceso de compra establecido.

Así mismo autorizar al señor Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo Municipal".

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, gracias muy amable, señor residente, bueno, estos son buenas noticias y quiero para sobre todo para los vecinos bueno, traemos dos puentes, hoy las adjudicaciones buenas noticias para el cantón, pero principalmente para dos distritos que han esperado por años esos puentes, el primero que está haciendo la lectura del señor Presidente y que los señores alteraron es el puente del Colipro en Desamparados de Alajuela, que es urgentísimo viene ya la adjudicación y esperar, construir lo harán en verano, primero Dios y el segundo puente es el Salto en el distrito San José de Alajuela, puente clave porque ahora en enero creo que están adjudicando la realidad al Coyol y ese puente es necesario, para el distrito San José y para Alajuela , entonces son dos puentes

importantísimo para dos distritos del Cantón la otra semana si Dios me lo permite y ese Consejo autoriza la alteración, estaría trayendo el puente entre San Isidro y Carrizal, sobre la Quebrada del río Quizáraces, que ya está casi lista la el proceso no lo traje hoy porque todavía faltan unos detalles, pero se me dijo que para la próxima semana estaré trayendo ese otro puente, con lo cual estaríamos construyendo tres puentes nuevos sumados a la Mandarina y sumados al barrio Fátima por parte de la Comisión Nacional de Emergencias, o sea en 2023, si Dios lo permite, sabemos construyendo cinco puentes importantísimos para el cantón central de Alajuela muchas gracias señores.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA

Excelente noticias para la conexión vial de Alajuela.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000049-0000500001, DENOMINADA, "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE QUEBRADA CAÑAS", A LA EMPRESA CODOCSA S.A., CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-080009, POR UN MONTO DE \$504.837,16 EQUIVALENTE A ₡299.701.628.40, (AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA DEL DÓLAR DE ₡593.66 PARA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, SEGÚN EL BCCR). LO ANTERIOR OBEDECE AL CUMPLIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE COMPRA ESTABLECIDO. 3.-AUTORIZAR AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-6620-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, con el fin de cumplir con el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas y 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se regula el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), les remito el oficio MA-SP-0651- 2022, suscrito por el MBA. Alberto Renick Hernández, Coordinador a.i. del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual solicita **adjudicar la Licitación Abreviada 2022LA- 000051-0000500001**, denominada, "**Diseño y construcción de puente sobre Río Alajuela, Calle El Salto**". En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal **adjudicar el procedimiento de Licitación Abreviada N°.2022LA-000051-0000500001**, denominado "**Diseño y construcción de puente sobre Río Alajuela, Calle El Salto**", Partida Única a la empresa Codocsa Sociedad Anónima, cédula jurídica N°.3-101 -080009 por el monto de \$437.454,95; equivalente al monto total de ₡259.699.505,62 (**doscientos cincuenta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos cinco colones con 62 céntimos**); lo anterior según el tipo de cambio de venta del dólar de ₡593,⁶⁶ para el día 19 de Diciembre de 2022, según el BCCR. Lo anterior, con base en el artículo N°.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Así mismo autorizar al señor Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo Municipal".

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABREVIADA N°.2022LA-000051-0000500001, DENOMINADO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RÍO ALAJUELA, CALLE EL SALTO", PARTIDA ÚNICA A LA EMPRESA CODOCSA SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA N°.3-101 -080009 POR EL MONTO DE \$437.454,95; EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE ₡259.699.505,62 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO COLONES CON 62 CÉNTIMOS); LO ANTERIOR SEGÚN EL TIPO DE CAMBIO DE VENTA DEL DÓLAR DE ₡593,⁶⁶ PARA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, SEGÚN EL BCCR. LO ANTERIOR, CON BASE EN EL ARTÍCULO N°.86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. 3.-AUTORIZAR AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REALIZAR DICHA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMPRAS PÚBLICAS SICOP, ADJUNTANDO LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO UNA VEZ QUE LE SEA REMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio MA-A-6614-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SP-637-2022, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, mediante el cual remite proyecto referente a las modificaciones al **Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela**, a raíz de la promulgación de la Ley General de Contratación Pública N° 9986. No está de más indicarle que es de suma importancia la **tramitación expedita de esta modificación al Reglamento ya que la aplicación de la Ley General de Contratación Pública número 9986 empezó a regir el primero de diciembre del año 2022.**

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal **aprobar la modificación al Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela**. Una vez aprobado por este órgano colegiado se deberá realizar la publicación en el diario oficial La Gaceta para su aplicabilidad".

Oficio MA-SP-637-2022 del Subproceso de Proveeduría "Mediante el oficio MA-SP-570-2022 recibido en la Alcaldía Municipal el 10 de noviembre del presente año se remitió el proyecto de modificación parcial al REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, publicado en la Gaceta número 290 del jueves 10 de diciembre del año 2020, dado que la Ley mencionada deroga en su artículo 135- la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995.

Prácticamente un mes después el 06 de diciembre 2022 recibo el oficio número MA-A-6337-2022 suscrito por el director de despacho Don Diego Corrales Escalante solicitándome preparar el borrador del cambio del reglamento, que aclaro ya había esta Proveeduría solicitado desde el 10 de noviembre del año en curso, además remite el oficio MA-PSJ-2097 suscrito por la Licenciada Johanna Barrantes León, donde manifiesta que al ser la Proveeduría Municipal la unidad encargada y responsable de la materia y contar con suficiente personal capacitado para dicho análisis no resulta necesario la emisión de criterio por parte de su proceso.

Siendo esto así, nuevamente le indico que, a raíz de la promulgación de la Ley General de Contratación Pública número 9986 que empezó a regir el primero de diciembre del año 2022 y en vista de que con esta nueva Ley desaparecen los procedimientos de contratación denominados Licitación Pública, Licitación Abreviada y Contratación Directa de Escasa Cuantía, denominándose ahora Licitación Reducida, Licitación Menor y Licitación Mayor, que además la nueva legislación es omisa en establecer las competencias de cada una de las instancias administrativas para emitir el acto final, llámese adjudicación, declaratoria de infructuosidad, Desierto, etc siendo esto entendible ya que es una Ley General, por lo que sin reglamentación interna que defina este tema el acto final en todos los procedimientos de contratación tendrían que ser conocidos por el Concejo Municipal, ya que quien puede lo más puede lo menos, se requiere adecuar y realizar modificaciones al REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, publicado en la Gaceta número 290 del jueves 10 de diciembre del año 2020, dado que la Ley mencionada deroga en su artículo 135- la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995.

Se deben realizar otras modificaciones, las cuales estaremos remitiendo posteriormente, sin embargo, dado que es de suma importancia regular el tema de las competencias para el trámite de solicitud de contratación y dictado del acto final en los procedimientos de contratación administrativa que realice la Municipalidad de Alajuela, con base en los artículos 36, 37, 101 y 105 de la Ley General de Contratación Pública número 9986 que empezó a regir el primero de diciembre del año 2022, los cuales rezan:

*"ARTÍCULO 37- Decisión inicial. Todo procedimiento de contratación pública dará comienzo con la decisión inicial, la cual deberá **ser suscrita por la jefatura de la unidad solicitante o por el titular subordinado competente**, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. Cuando el objeto contractual sea de obra que deba tramitarse mediante licitación mayor, la decisión inicial **deberá ser suscrita conjuntamente por el jefe de la unidad solicitante y por el jerarca**, quien podrá delegar tal actuación.*

La decisión inicial contendrá una justificación de la procedencia de la contratación, una descripción y estimación del costo del objeto, el cronograma con las tareas y las unidades responsables de su ejecución con las fechas de inicio y finalización, un funcionario designado como administrador del

contrato, los parámetros de control de calidad, los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite y los riesgos identificados, debiendo procurarse que el riesgo en ningún caso superará el beneficio que se obtendrá con la contratación. El cronograma definitivo con los funcionarios responsables deberá elaborarlo la Proveeduría.

Previo a suscribir la decisión inicial en los casos de obra pública, el encargado de la unidad solicitante deberá emitir una constancia donde se acredite la necesidad y que se dispone o se han tomado las previsiones necesarias para contar oportunamente con diseños y planos actualizados debidamente aprobados y de los permisos, estudios y terrenos necesarios para ejecutar la obra, así como de las previsiones en cuanto a la reubicación de servicios y expropiaciones que sean necesarias y pertinentes.

Cuando se trate de obra pública nueva y el proyecto alcance el límite de la licitación mayor, según el estrato de cada administración, el proyecto deberá estar formulado y evaluado según las guías del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) e inscrito y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), cuando así corresponda. En caso de que haya financiamiento o involucre contingencias fiscales, y así se requiera por el ordenamiento jurídico, deberá contarse con la autorización de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda. En la decisión inicial de proyectos de obra se deberán indicar los parámetros de calidad y la estrategia de comunicación que se utilizará con la comunidad en la cual se desarrollará el proyecto, aspectos de la posterior ejecución tales como objeto, plazo de inicio y finalización, costo del proyecto, contratista, encargados de la inspección de la obra y el medio efectivo para comunicarse con la entidad que promueve el concurso.

En el caso de nuevos proyectos que alcancen el límite de la licitación mayor, según el estrato de cada administración, siempre deberá hacerse referencia a su vinculación con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversión Pública, los planes estratégicos sectoriales o con la planificación institucional, así como con el Plan Nacional de Compra Pública. El Ministerio de Planificación emitirá una certificación con la información respectiva, incluyendo la desagregación de los montos de inversión por año, cuando así corresponda.

ARTÍCULO 36- Umbrales para determinar el procedimiento de contratación. El procedimiento de contratación se determinará de acuerdo con los siguientes umbrales:

a) Régimen ordinario:

i) Se realizará procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea superior a doscientos treinta y ocho millones doscientos veintitrés mil novecientos sesenta colones (238.223.960), licitación menor en las contrataciones de bienes y servicios cuya estimación sea igual o inferior a doscientos treinta y ocho millones doscientos veintitrés mil novecientos sesenta colones (238.223.960) pero superior a cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa colones (59.555.990) y licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa colones (59.555.990).

ii) Se realizará procedimiento de licitación mayor en las contrataciones de obra pública cuyo valor sea superior a seiscientos cuarenta y un millones trescientos setenta y dos mil doscientos colones (641.372.200), licitación menor en las contrataciones de obra pública cuya estimación sea igual o inferior a seiscientos cuarenta y un millones trescientos setenta y dos mil doscientos colones (641.372.200) pero superior a ciento sesenta millones trescientos cuarenta y tres mil cincuenta colones (160.343.050), y licitación reducida en aquellos casos cuya estimación sea igual o menor a ciento sesenta millones trescientos cuarenta y tres mil cincuenta colones (160.343.050).

ARTÍCULO 101- Modificación unilateral del contrato

En forma general, la Administración podrá modificar sus contratos vigentes siempre que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, sin superar bajo ningún concepto el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original.

Cuando concurren circunstancias excepcionales, técnicamente acreditadas en el expediente, que no se hayan podido prever al momento de iniciar el procedimiento, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original, previa autorización del jerarca o por quien él delegue. En el caso de contratos de obra pública, esta autorización no podrá ser delegada.

En el caso de que se califiquen de excepcionales circunstancias que técnicamente no lo sean, se podrá imponer al funcionario infractor la sanción administrativa prevista en el artículo 125, inciso v) de esta ley.

ARTÍCULO 105- Prórrogas y suspensión del plazo

Estando el contrato vigente, a solicitud del contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito o fuerza mayor. La solicitud del interesado deberá presentarse a más tardar ocho días hábiles posteriores al hecho que genera la solicitud de prórroga, contando la Administración con un plazo igual para resolver. Si la solicitud se formula fuera de ese plazo, pero estando aún el contrato vigente, la Administración podrá autorizar la prórroga en caso de estar debidamente sustentada.

Previo a acordar cualquier tipo de prórroga, ya sea facultativa o automática, la Administración deberá acreditar, mediante acto motivado, su conveniencia, debiendo ponderar la buena ejecución del contrato.

En caso de prórrogas automáticas, la Administración deberá comunicar, con una antelación al menos de dos meses, su intención de no prorrogar una contratación.

La Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quién corren las medidas de mantenimiento y asegurativas de lo realizado hasta ese momento. Dicho plazo será hasta por seis meses como máximo, según lo establecido en el artículo 112 de la presente ley."

Se requiere adecuar y realizar modificaciones al REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, publicado en la Gaceta número 290 del jueves 10 de diciembre del año 2020, por lo cual se pone en su conocimiento la siguiente propuesta de proyecto para que se modifique el reglamento mencionado de la siguiente forma:

CAPITULO IV TRÁMITE DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y DICTADO DEL ACTO FINAL, INSTANCIA COMPETENTE ARTÍCULO 11.

Sustitúyase completamente el artículo 11 que indica: "Corresponderá a la Alcaldía Municipal aprobar el inicio de todas las solicitudes de contratación administrativa. También le corresponderá aprobar las suspensiones de contrato y modificaciones de contrato que no superen el 25% del monto contratado, que se tramiten en la Municipalidad. Le corresponderá además a la Alcaldía municipal dictar el acto final en los procedimientos de contratación administrativa hasta por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del límite superior establecido por la Contraloría General de la República para la Licitación Abreviada según el estrato donde se ubique la Municipalidad. Se exceptúa el dictado del acto final en las contrataciones directas de Escasa Cuantía por ser esta competencia de la Proveduría Municipal de conformidad con este reglamento."

Para que se lea de la siguiente forma:

"Artículo 11. **Competencia del Administrador del contrato.** Corresponderá al Administrador(a) del contrato:

a) Suscribir la decisión inicial en todos los procedimientos de contratación (solicitudes de contratación) excepto cuando el objeto contractual sea de obra que deba tramitarse mediante licitación mayor, en este caso la decisión inicial deberá ser suscrita conjuntamente por el jefe de la unidad solicitante y por el/la Alcalde (sa) Municipal.

b) Autorizar prórrogas a solicitud del contratista al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por la Administración o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito o fuerza mayor.

c) Aprobar las prórrogas al contrato, ya sean facultativas o automáticas, siempre y cuando el pliego cuartelario las autorice, debiendo contar con el contenido presupuestario aprobado y disponible para su ejecución y acreditando mediante acto motivado, su conveniencia y ponderando la buena ejecución del contrato. En caso de prórrogas automáticas, deberá comunicar, con una antelación al menos de dos meses, su intención de no prorrogar una contratación.

d) De oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quién corren las medidas de mantenimiento y asegurativas de lo realizado hasta ese momento. Dicho plazo será hasta por seis meses como máximo.

e) Aprobar las modificaciones unilaterales de contratos vigentes siempre que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, sin superar bajo ningún concepto el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original.

Competencia de la Alcaldía Municipal. Corresponderá a el/la Alcalde (sa) Municipal:

a) Suscribir la decisión inicial en todos los procedimientos de contratación (solicitudes de contratación) cuando el objeto contractual sea de obra que deba tramitarse mediante licitación mayor, en este caso la decisión inicial deberá ser suscrita conjuntamente por el jefe de la unidad solicitante y por el/la Alcalde (sa) Municipal.

b) Dictar el acto final para la licitación reducida y licitación menor en contrataciones de bienes y servicios y de licitación reducida en las contrataciones de obra pública.

c) Dictar el acto final para los procedimientos especiales de excepción y urgencia que no superen el umbral de la Licitación menor.

d) Aprobar las modificaciones unilaterales de contrato cuando concurren circunstancias excepcionales, técnicamente acreditadas en el expediente, que no se hayan podido prever al momento de iniciar el procedimiento, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original.

e) Aprobar el recurso de objeción al pliego de condiciones en los procedimientos de contratación de licitación reducida y licitación menor.

f) Aprobar el recurso de revocatoria en los procedimientos de licitación reducida y licitación menor en contrataciones de bienes y servicios.

g) Aprobar el recurso de revocatoria en los procedimientos de licitación reducida, en las contrataciones de obra pública.

ARTÍCULO 12.

Sustitúyase completamente el artículo 12 que indica: "Le corresponderá al Concejo Municipal dictar el acto final en los procedimientos de contratación administrativa que supere el monto equivalente al treinta por ciento (30%) del límite superior establecido por la Contraloría General de la República para la Licitación Abreviada según el estrato donde se ubique la Municipalidad de Alajuela."

Para que se lea de la siguiente forma:

"Artículo 12. **Competencia del Concejo Municipal.** Corresponderá al Concejo Municipal:

a) Dictar el acto final para la licitación mayor en contrataciones de bienes y servicios.

b) Dictar el acto final para la licitación menor en las contrataciones de obra pública.

c) Dictar el acto final para la licitación mayor en contrataciones de obra pública."

d) Dictar el acto final para los procedimientos especiales de excepción y urgencia que superen el umbral de la Licitación menor.

e) Aprobar el recurso de revocatoria en los procedimientos de licitación menor en las contrataciones de obra pública.

Favor remitir este proyecto de modificación del REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, publicado en la Gaceta número 290 del jueves 10 de diciembre del año 202, ante el **CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DE DEBIDA APROBACIÓN**. Una vez aprobado por este órgano colegiado se deberá realizar la publicación en el diario oficial La Gaceta para su aplicabilidad.

No está de más indicarle que es de suma importancia la tramitación expedita de esta modificación al Reglamento ya que la aplicación de la Ley General de Contratación Pública número 9986 empezó a regir el primero de diciembre del año 2022 y desde el 10 de noviembre como bien lo indiqué en este libelo se había remitido por parte de la Proveeduría Municipal".

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA ALCALDE MUNICIPAL

Gracias, señor Presidente nuevamente y gracias por el apoyo anteriormente a los dos puentes que vamos a estrenar primero Dios el 2023 y que me funcione dos distritos muy importantes como son Desamparados y distrito San José con relación a este tema básicamente, como todos

sabemos, entró en vigencia la nueva ley de contratación administrativa a partir del primero de diciembre, lo cual implica que tenemos que ajustar nuestro reglamento a la nueva ley, si bien es cierto no viene el criterio de Johanna Barrantes de parte de jurídicos, ella misma hace un oficio que se adjunta donde justifica porque no, muy sencillo, la prioridad está llena de abogados y hay dos abogados que son los que elaboraron el documento, que son los que aplican el Reglamento todos los días y que están haciendo los ajustes, con base en la nueva ley entonces le encontré sentido a que la licencia Johanna Barrantes emitiera criterio, porque bien lo indica, para eso hay dos abogados en la prioridad, que son los que elaboran el instrumento, el Reglamento, las enmiendas y son los que conocen bien del tema, no significa que ella no lo conozcan entonces por el motivo, pues sí, me gustaría que también que Kattia Cubero dinero señor Presidente, lo permite un minuto que hizo el análisis de costando actas, los aspectos muy elementales que se ajustan, en todo caso, hay que hacer dos publicaciones y ahí tendremos el chance también de si hay que hacer alguna observación por parte de un regidor o regidora o algún, externó, se puede hacer en tiempo en la segunda, antes de la segunda publicación sí es una herramienta urgente para la administración municipal, sin duda lo permite un minuto de doña Kattia Cubero que conste y la mía también.

LICDA. KATTIA CUBERO MONTOYA, ASESORA DE SERVICIOS JURIDICOS

Muy buenas noches tengan los miembros de este cuerpo colegiado señores regidores y síndicos propietarios y suplentes y señor alcalde y compañeros, funcionarios y público en las redes efectivamente, tal y como lo decía Ahorita el señor Alcalde, se trata de modificaciones muy básicas, a el Reglamento para poder ajustarlo a lo que es la ley vigente, y refiere, pues éste en realidad detalles muy, básicos, como decía de aspecto prácticamente de nomenclatura, más que otra cosa donde cambian los nombres de licitación mayor o licitación menor y a lo que era la licitación pública licitación abreviada en fin, este y una serie de pequeños detalles, para ajustar los montos y determinar también las competencias con relación a las aprobaciones correspondientes, en ese sentido, es muy básico y las recomendaciones que hace la proveeduría son precisamente urgentes para poder someter a aplicación dicho reglamento, previa publicación que debe realizarse en dos oportunidades y antes de esa segunda publicación, podrían hacerse el enmiendas u observaciones si los señores, los regidores lo tienen a bien muchas gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Este iba a redactar una moción, pero creo que podríamos preguntarlo, en la Comisión de Hacienda obviamente llegan muchos de estos asuntos y también a la Comisión de Jurídicos, si bien es cierto, al igual como las secretarías habían solicitado la vez pasada capacitación, en base a los nuevos formatos, a todo lo que tienen que hacer con las actas, creo que para la totalidad de este honorable Concejo Municipal, regidores, regidores, síndicos, síndica, si todo lo demás, se requeriría también algún tipo de capacitación, socialización de estos nuevos cambios, porque tanto nosotros, este honorable Concejo, tiene que aprobar y en este momento esta nueva ley, a trae castigos, entre otras cosas, entonces creo que mientras no nos llegue, sería muy peligroso aprobar algunas cosas, como estas licitaciones acabamos de aprobar, rigen con la ley pasada, porque ya estaban puestas, pero creo que podría o conseguirnos algún tipo de actualización o de capacitación, porque al menos yo no me veo votando nada hasta que no esté plenamente seguro en las nuevas contrataciones, en base a las sanciones que trae la nueva ley de contratación administrativa.

LICDA. SELMA ALARCON FONSECA

Gracias, señor Presidente, si compañera yo con mucho gusto, me ofrezco la semana que viene enviarles un curso que estoy llevando sobre este tema, este reglamento, es una ley importantísima, el Reglamento, que es simple y sencillamente la aplicación de la ley es la razón por la cual no podemos correr me preocupa muchísimo no haber visto cuáles son las reformas que se están haciendo al Reglamento, porque yo soy abogada y no es que no la quiero votar, señor alcalde, hoy estoy dispuesta a ayudarlo, sé que todo lo que usted trae es importante, pero el aprobar o no aprobar este reglamento es importantísimo estoy llevando el curso y es algo de ver con una lupa las sanciones que va a acarrear la mala aplicación de este reglamento y especialmente en el tema de proveeduría, estamos hablando de compras multimillonarias que por

un error se sanciona tanto a la administración, como al funcionario, es la razón por la cual no lo voy a votar, muchas gracias y les voy a colaborar con mucho gusto, les voy a mandar el material que me están haciendo llegar.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muy buenas noches, señor presidente Randall, pues en saludarlo, a la señora Vicepresidenta y a Marcela Guzmán Cerdas un placer saludarlo a nuestros compañeros y compañeras, regidoras y regidores, estimado síndicos y sindicatos, gente que nos ve desde la casa Pilar y compañeras asesoras de la alcaldía que están por acá y jurídicos, vamos a ver, el proceso de aprobación de reglamentos es clarísimo, tenemos, que aprobarlo para que se vaya a publicar, el tiempo de publicación no es tan rápido como yo quisiera, y la verdad es que entramos a hacer una fila en el directo de publicación de la Gaceta que eso puede durar 15 a 22 días estamos con un montón de feriados, el Gobierno cierra dos semanas completas, e enviarlo a publicar ahorita me parece prudente y si yo tengo observaciones, las traeré a este Concejo para que se haga la revisión respectiva, con todos los conocimientos que hemos adquirido de en diferentes capacitaciones y cursos que todos hemos tenido acceso tanto de la UGEL, como del Ifam y otros que se han dado en otros ámbitos privados, entonces creo que si tenemos un reglamento publicado, tenemos la posibilidad de mejorarlo o cambiarlo en una segunda publicación, porque estos de consulta pública y entonces, señor Presidente, retrasarlo me parecería muy grave por el tiempo, por el plazo, más que por cualquier otra cosa, y sí que nos aboquemos a revisarlo, lo vamos a tener en el Acta, porque de esta sesión, si se aprueba y abocarnos a revisarlo y hacerle todas las mejoras que se puedan hacer pero si hay que caminar para que las cosas se puedan llevar ya con una publicación, solo nos faltaría la otra para que ya el Reglamento entre en firme y podría entrar a finales de enero, no va a ser antes de eso, es que tampoco es que estamos hablando de que esto se va a aprobar mañana y pasado mañana hasta la segunda obligación hay que dar 10 días hábiles entre las dos publicaciones y si no fuera bien, tendríamos un reglamento aprobado, en la primera publicación a mediados de enero, y la segunda probablemente finales o la segunda quincena de febrero.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, PUBLICADO EN LA GACETA NÚMERO 290 DEL JUEVES 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, EN RAZÓN A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NÚMERO 9986. 3.-APROBAR LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA PARA SU APLICABILIDAD. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDAURDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto negativo aun cuando sea válido la publicación y después de la primer publicación hacer las observaciones, si bien es cierto, urge, porque ya entró a regir la nueva ley, pero también los encargados del departamento de proveeduría tuvieron un año o más para presentar a este honorable Concejo Municipal, los cambios que requerían entonces creo que esa parte no es justa, ya tenía que haberlo presentado hace un montón, nos perdimos la oportunidad de tener la discusión en comisión, en este momento sería ver después las objeciones, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Yo emití mi voto positivo, sobre todo en razón de que este año no solo lo tuvo la administración, recordemos que crea los reglamentos, este Concejo Municipal no deberíamos de esperar que el que sea la administración la que nos haga el trabajo, realmente quedo muy agradecida con la administración, porque realmente hizo un trabajo que nosotros no, no tuvimos tiempo no pudimos, hemos, hecho algunos esfuerzos pero no los suficientes entonces vote positivo, sobre todo porque el criterio que viene el criterio técnico es de personas que saben sobre el tema y además porque efectivamente vamos a tener tiempo, para hacer nuestras observaciones correspondientes gracias.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, MSc. Cristopher Montero Jiménez y el Lic. Pablo José Villalobos Arguello. **"Considerando 1°** Que con los tramites BG-328-2022 y BG-346-2022 se encuentra la Solicitud del Señor Huber André Garnier Kruse, portador de la cédula de identidad numero 1-0416-1344. Representante y apoderado generalísimo de la sociedad Hermanos Garnier Diez MC Cormick Cinco Hermanos Garnier CHG.S.A.(anteriormente denominada Cuatrocientos Noventa y Cuatro. S.A. y Hermanos Garnier Diez Me Cormick. S.A.) Este Concejo Municipal conoció solicitud de autorización y aprobación de visados para segregación y de tres planos a catastrar uno de 78 m cuadrados donde se ubica el tanque de agua potable que abastece el Residencial la Cañada, otro de 277 m cuadrados, y uno de 390 m cuadrados para donar a la Municipalidad de Alajuela, para dar continuidad a la calle Loma Linda en San Rafael de Alajuela.

2° Que dicha continuidad es vital e indispensable garantizarla y formalizarla técnica y legalmente conforme a derecho corresponde.

3° Que en esa oportunidad, según Artículo 21, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 20-2022 del martes 17 de mayo del 2022, El Concejo Municipal acordó en primera votación la moción de fondo que a la letra determinaba. "Para que este honorable Concejo Municipal, conforme a lo solicitado por el Señor Huber André Garnier Kruse Representante y apoderado generalísimo de la sociedad Hermanos Garnier Diez MC Cormick. S.A. y a lo aportado adicionalmente en la presente moción acuerde trasladar esta solicitud a la Administración Municipal para que en un plazo de 15 días naturales a partir de su notificación, la Unidad Técnica de Gestión Vial emita criterio técnico al respecto." Y en segunda votación trasladar a la administración municipal el documento suscrito por el Señor Huber André Garnier Kruse. Obtiene 11 votos positivos definitivamente aprobados.

4° Que con el Oficio MA-SCM-998-2022. Es traslado el anterior acuerdo por la Secretaria Municipal a la Alcaldía Municipal.

5° Que con el Oficio MA-SCM-1000-2022 del martes 24 de mayo del 2022 se traslada a la Administración el trámite 29988-2022 suscrito por el Señor Huber André Garnier Kruse en relación a su solicitud de visados y donación de terreno para dar continuidad a la calle Loma Linda en San Rafael de Alajuela.

6° Que con el Oficio N° MA-A-5270-2022 del 19 de Octubre la Alcaldía Municipal remite para conocimiento y aprobación de Concejo Municipal, el informe técnico MA-PPCI-0570-2022 del 21 de julio del 2022 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura en relación a lo solicitado por el Concejo Municipal.

7° Que la propuesta de donación, según lo establecido en la Circular N° 22 del 22 de julio 2010, es para una franja de terreno con destino a calle publica, revierte de interés público por ser la única posibilidad y alternativa de poder darle continuidad a la calle Loma Linda para comunicar las comunidades citadas y servir de ruta alterna entre las rutas nacionales 122 147 y calle la Cañada San Rafael de Alajuela

Mocionamos. 1° Para que este honorable Concejo Municipal, conforme a lo solicitado por el Señor Huber André Garnier Kruse Representante y apoderado generalísimo de la sociedad Hermanos Garnier Diez MC Cormick Cinco Hermanos Garnier CHG.S.A. y amparado al criterio técnico MA-PPCI-0570- 2022 del 21 de julio del 2022 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura. ACUERDE

1° Aprobar y Autorizar a la Actividad de Control Constructivo para que proceda a dar el visado respectivo para los tres planos solicitados según las siguientes citas catastrales.

1° 2022-101482-C del 02-12-2022 terreno a donar a la Municipalidad de Alajuela cuya naturaleza será calle publica, destinado a la continuidad de la calle conocida como Calle Loma Linda en San Rafael de Alajuela con un área de 242 m2

2° 2022-72091-C del 01- 09-2022 terreno para casa con un área de 300 m2 que se reserva la sociedad Hermanos Garnier Diez MC Cormick Cinco Hermanos Garnier CHG.S.A.

3° 2022-72088-C del 01-09-2022 terreno cuya naturaleza será Tanque de Agua Potable para abastecer al Condominio La Cañada San Rafael de Alajuela con un área de 55 m²

Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo, primero dar el visto bueno catastral de las minutas catastrales referidas

Posteriormente deberá otorgar el visado según Artículo N° 33 Ley de Planificación Urbana. De los planos ya catastrados uno de ellos, 2022-101482-C para dar continuidad a la calle Loma Linda para hacer el traspaso respectivo al municipio.

2° Aceptar la donación de la franja de terreno con un área de 242 m² con destino a calle pública a favor de esta municipalidad y se autorice a la Señor Alcalde Municipal Humberto Gerardo Soto Herrera o a quien ocupare el cargo, a firmar la escritura pública que concretara dicha donación.

Diríjase este acuerdo al Señor Alcalde Municipal Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c.** Señor Huber André Garnier Kruse Representante y apoderado generalísimo de la sociedad Hermanos Garnier Diez MC Cormick Cinco Hermanos Garnier CHG.S.A”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, MSc. Christopher Montero Jiménez, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. Y los síndicos: Sra. Sonia Padilla Salas, Sra. Kattia María López Román, Licda. María Celina Castillo González, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sr. Randall Guillermo Salgado Campos, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sra. Xinia María Agüero Agüero, Sra. Raquel Villalobos Venegas, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Licda. Cynthia Villalta Alfaro. **Considerando que la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS ESTABLECE.**

Artículo 1.- La institución creada para aplicar los seguros sociales obligatorios se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y, para los efectos de esta ley y sus reglamentos, CAJA.

La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales.

Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente.

Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas."

(Así reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)

Que

La *autonomía* es la capacidad que tiene una persona o entidad de establecer sus propias normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones.

Se entiende por *autonomía* a la capacidad de decidir de manera propia, independiente, sin la coerción o la influencia de terceros.

De la organización de la Caja

Artículo 6°.- La Caja será dirigida por una junta directiva, integrada en la siguiente forma:

1) Un presidente ejecutivo de reconocida experiencia y conocimientos en el campo correspondiente a la Institución, designado libremente por el Consejo de gobierno. Su gestión se regirá por las siguientes normas:

a) Será el funcionamiento de mayor jerarquía para efectos del gobierno de la Institución, cuya Junta Directiva presidirá. Le corresponderá fundamentalmente velar porque se ejecuten las decisiones tomadas por la Junta Directiva, así como coordinar internamente la acción de la Institución, y la de ésta con las demás instituciones del Estado. Asimismo, asumirá las demás funciones que por ley están reservadas al Presidente de la Junta Directiva y las otras que le asigne la propia Junta.

b) Será un funcionario de tiempo completo y dedicación exclusiva; consecuentemente no podrá desempeñar otro cargo público ni ejercer profesiones liberales.

c) Podrá ser removido libremente por el Consejo de Gobierno, en cuyo caso tendrá derecho a la indemnización laboral que le corresponda por el tiempo servido en el cargo. Para determinar esa indemnización se seguirán las reglas fijadas en los artículos 28 y 29 del Código de Trabajo, con las limitaciones en cuanto al monto que esos artículos determinan.

Ch) Tendrá la representación de la Institución, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma. No será necesaria la inscripción de su personería en el Registro Público y bastará únicamente la publicación de acuerdo de nombramiento en "La Gaceta".

2.-Ocho personas de máxima honorabilidad, que serán nombradas así:

a) Dos representantes del Estado, de libre nombramiento del Consejo de Gobierno, quienes no podrán ser Ministros de Estado, ni sus delegados.

b) Tres representantes del sector patronal.

c) Tres representantes del sector laboral.

Los miembros citados en los incisos b) y c) anteriores, se escogerán y designarán conforme a las siguientes reglas:

1.- Los representantes del sector patronal y del sector laboral serán nombrados por el Consejo de Gobierno, previa elección efectuada por dichos sectores, respetando los principios democráticos del país y sin que el Poder Ejecutivo pueda impugnar tales designaciones.

2.- En cuanto a los representantes del sector patronal y laboral, corresponderá elegir y designar a un representante al movimiento cooperativo; un representante al movimiento solidarista y un representante al movimiento sindical. El proceso para elegir al representante del movimiento cooperativo será administrado, por el Consejo Nacional de Cooperativas con base en esta ley. El proceso para elegir a los tres representantes del sector patronal será administrado, por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada conforme a la presente ley.

3.-La Junta Directiva de la Caja convocará con antelación suficiente a los sectores para que inicien el proceso de elección. El Poder Ejecutivo dispondrá reglamentariamente los procedimientos por aplicar a los procesos de elección, en los cuales solo podrán participar las organizaciones o los entes debidamente inscritos y organizados de conformidad con la ley.

Las elecciones se realizarán en Asambleas de Representantes de los movimientos sindical, cooperativo, solidaristas y patronal.

Cada una deberá celebrarse por separado, observando las siguientes reglas:

a) El peso de cada organización del movimiento laboral dentro del total de representantes se determinará en función del número de sus asociados afiliados al Seguro Social. Si se trata de organizaciones patronales, se establecerá en función del número de sus afiliados.

b) En los procesos de elección, no podrán participar organizaciones ni entes morosos en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

c) Los representantes deberán ser designados por sus respectivas organizaciones, mediante asambleas celebradas conforme a la ley.

d) Las Asambleas de Representantes elegirán a los miembros de la Junta Directiva de la Caja referidos en este inciso, por mayoría absoluta de los miembros de cada Asamblea. Si una Asamblea de Representantes no se reúne, no se celebra dentro del plazo fijado reglamentariamente o no elige al miembro de Junta Directiva respectivo, el Consejo de Gobierno lo nombrará libremente. Si no es elegido por mayoría absoluta de la Asamblea de Representantes, el Consejo de Gobierno lo nombrará de una terna formada por los tres candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en la elección. El Consejo de Gobierno no podrá rechazar esta terna.

e)-Los miembros de la Junta Directiva de la Institución que representen a los sectores laboral y patronal, serán nombrados por períodos de cuatro años y podrán ser reelegido.

(Así reformado por el artículo 2° de la Ley N° 6914 del 28 de noviembre de 1983 y posteriormente reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)

Nota: El numeral 3° de la Ley N° 43 del 4 junio de 1948 derogaba en lo conducente cualquier parte del artículo 6° de la presente ley (referente a la estructura de la Junta Directiva), en el tanto se opusiese a las remociones y a los nombramientos de los funcionarios que efectuaba en ese momento.

Artículo 7°.- Regirán respecto de dicha Junta, las siguientes disposiciones:

a) Sus miembros deberán ser personas caracterizadas por su honorabilidad y competencia, versadas en materias económico-sociales y costarricenses naturales, o naturalizados con un mínimo de diez años de residencia en el país; y

b) No podrán formar parte de ella:

1.-Los miembros o empleados de los supremos poderes ni los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social.

(Así reformado por el artículo 3° de la Ley N° 6914 de 28 de noviembre de 1983).

2.-Los directores, gerentes, subgerentes, personeros, empleados o dueños de la mayoría de las acciones de algún banco;

3.-Los que estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o de afinidad hasta el tercer grado inclusive; y

4.-Los que estén declarados en insolvencia o quiebra, o sean deudores de la Caja.

Artículo 8°.-Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones con absoluta independencia del Poder Ejecutivo y serán por lo mismo, los únicos responsables de su gestión. Por igual razón, pesará sobre ellos cualquier responsabilidad legal que pueda atribuírseles.

Serán inamovibles durante el período de su cometido, salvo que llegue a declararse en su contra alguna responsabilidad legal o que caigan dentro de las previsiones de los artículos 7o, inciso b) y 9°.

Artículo 9°.-Cesará de ser miembro de la Junta Directiva:

a) El que se ausente del país por más de tres meses sin autorización de la Junta, o con ella por más de un año;

b) El que sin causa justificada, a juicio de la Junta, falte a seis sesiones ordinarias consecutivas;

c) El que infrinja o consienta infracciones a la Ley de Seguro Social;

d) El que por incapacidad física o moral no haya podido desempeñar sus funciones durante un año; y

e) El que renuncie a su cargo o se incapacite legalmente. En el primer caso la renuncia deberá ser presentada a la Junta.

En todos estos casos y en el de muerte de un miembro de la Junta, ésta dará cuenta al Poder Ejecutivo para que proceda a declarar la separación y a hacer el reemplazo respectivo, sin que la pérdida de su puesto libre a la persona separada de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

La reposición se hará dentro de los quince días siguientes a aquél en que ocurrió la vacante, y el nuevo nombrado ejercerá el cargo por el resto del período legal.

Que recientemente el Poder Ejecutivo contrario a lo que establece y determina la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha procedido según lo anuncio el presidente de la Republica Doctor Rodrigo Chaves Robles a suspender a sus miembros directivos

Lo anterior sin que medie razón o facultad legal para hacerlo, violentando evidentemente el Estado de Derecho y la Autonomía de la CCSS. Por lo que desde ya son muchas las organizaciones solidaristas, sindicales y patronales que se están pronunciando en contra de tal acción por parte del ejecutivo. Solicitando al Gobierno que revierta la suspensión aplicada a cinco de los miembros de la junta directiva de la CCSS.

Que tal decisión de separación de sus miembros, debe de ser revisada en apego a las normas constituciones, la ley y el reglamento por el que se rige esta institución,

Que en toda diferencia de fondo con el Gobierno en un Estado Democrático, lo que corresponde es que las divergencias sean externadas y resueltas mediante canales garantes del marco de la legalidad. Mas aun en el caso que nos ocupa, al ser la CCSS una institución emblemática, icónica referente y garante de la salud del pueblo costarricense y en virtud de la autonomía y la independencia administrativa y política garantizada constitucionalmente a la CCSS.

Que se reconoce el derecho del Gobierno "en el marco de la transparencia y de la probidad exigida a todo funcionario público" de presentar acciones ante el Poder Judicial, "siempre y cuando esta decisión se realice en absoluto e irrestricto apego al debido proceso"

Mocionamos Que este honorable Concejo Municipal, muy respetuosamente se pronuncie ante el Presidente de la República, Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles en contra de la decisión tomada por el Gobierno de suspender de la junta directiva de la CCSS a cinco de sus miembros, violentando con ello su principio de autonomía y de independencia administrativa y política garantizada constitucionalmente a la CCSS.

Hacer un llamado a la prudencia y a la sensatez como únicas formas para encontrar los caminos del entendimiento "en el marco del respeto al Estado de Derecho y a la Autonomía Constitucional de la CCSS y a la Institucionalidad del país.

Solicitar respetuosamente al Señor Presidente, revertir la decisión tomada por el Gobierno de suspender a los cinco miembros de la Junta Directiva de la CCSS y en aras de salvaguardar la autonomía de la CCSS y de defender, preservar y garantizar el principio de legalidad y nuestra Constitución Política, se proceda conforme a derecho corresponde ante los tribunales de justicia pertinentes en el marco de la transparencia y de la probidad exigida a todo funcionario público" a presentar acciones ante el Poder Judicial, "en absoluto e irrestricto apego al debido proceso"

Se envió atenta y respetuosa excitativa a todas las Municipalidades y Concejos Municipales del país, solicitándoles su apoyo a esta moción y pronunciarse ante el presidente de la república Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles, en contra de la decisión de suspensión de los directivos de la CCSS. Solicitándole revertir tal decisión y acudir conforme a derecho procede ante el poder Judicial a denunciar con nombres y apellidos todos los actos contrarios a la ley que hayan sido cometidos por los miembros de su junta directiva en detrimento de la CCSS y de la salud del Pueblo Costarricense en absoluto apego al debido proceso. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Diríjase este acuerdo a** Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles Presidente de la República. Señores Concejos Municipales del País. Municipalidades y Alcaldías de todo el País. Señora Ministra de la Presidencia. MSc Natalia Díaz Quintana. Señora Marta Eugenia Esquivel Presidenta Ejecutiva CCSS. Señoras Diputadas y Señores Diputados Asamblea Legislativa. Señores Unión Nacional de Gobiernos Locales. Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela. alcaldia@municipalidadalajuela.go.cr. **CC** Señor Denis Espinoza Rojas Unión Nacional de Gobiernos Locales despinozarojas@hotmail.com. Concejos de Distritos Municipalidad de Alajuela. Señora Rosa María Monge Fallas Presidente Junta de Salud Alajuela Sur mongerosamaria@gmail.com. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com. Señores Noticias Repretel. Señores Telediario Costa Rica. Señores Noticias Multimedia. Señores Telenoticias Canal 7. Señores Noticias CR Hoy. Señores Periódicos La Nación. Señores Grupo Extra TV 42. Señores Periódico La Teja".

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

MED GUILLERMO CHANTO ARAYA

Si mi voto negativo es básicamente porque no es un tema que sea rebote de este Gobierno local, sino más bien es un tema de legislación del Gobierno central de la República, entonces al igual creo que estaríamos colegislador aún cuando sea una excitativa, porque es una competencia del presidente o del Concejo de Gobierno o el jerarca o el que sea, pero no es de este Concejo Municipal.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

SRA. ISABEL BRENES UGALDE

Señor gracias, señor presidente, muy buenas noches, señores regidores, propietarios y suplentes Síndicos propietarios y suplente y toda la sociedad que hoy nos ve a través de las redes sociales, el código municipal, en su artículo 44 los acuerdos de Concejo, originados, iniciativas del alcalde municipal y de los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito firmado por los proponentes, los acuerdos se tomarán previo dictamen de una comisión y deliberación subsiguiente solo el trámite dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada por los de los presentes y no, estuvo calificado.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA

Entonces vamos a ver siendo así lo enviamos ahora a la Comisión de Jurídicos a las redes sociales bueno, no, igual sí, con mucho gusto ustedes me dicen entonces la propuesta vamos a ver, es que es un excitativa y es un criterio muy particular, entonces yo dictaminar, vamos a ver, sería como o ir en contra o a favor del del del EXCITATIVA nada más, porque es un criterio, es una percepción muy particular, pero ahí si hay que mandar la Comisión, entonces lo mandamos a jurídico sociales cómo es usted? dígame a jurídicos mandamos entonces compañeros a enviarla la excitativa a la Comisión de Jurídicos para dictamen.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-1412-2022. Oficio DVT-DGIT-TC-2022-647 de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por el Ing. Junior Eduardo Araya Villalobos, Director General, que dice: "**TRASLADO DE CORRESPONDENCIA. FECHA:** 06 de diciembre de 2022. **PARA:** Ing. Miguel Alonso Zamora Vega, Jefe. **DE:** Ing. Junior Eduardo Araya Villalobos, Director General. **ASUNTO:** Solicitud de demarcación. Para su conocimiento y atención respectiva. Oficio ref. MA-SCM-2946-20222. Correo electrónico mariela.diaz@mopt.go.cr".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1412-2022 OFICIO DVT-DGIT-TC-2022-647. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-1416-2022. Trámite N.º 54286-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Estela Rivera Castillo, que dice: "Hola Muy buenos días. Mi nombre es Estela Rivera Castillo. El motivo de escribirle esta carta es para pedirles que si me podrían ayudar con el permiso de trabajo de poner un negocio pequeño de vender empanada de carne, taco, frescos, en la parada del parque del cementerio. Tengo 4 hijos, pago casa 140 mil el mes, he andado buscando trabajo por todas partes, pero no hayo. Yo vivo en el centro de Alajuela por el parque del cementerio bajando el aserradero guacamaya cuarta casa, portón blanco, mano derecha, necesito su ayuda por favor. Mi número de identificación es 155847853205. Tengo la edad de 30 años. Solo espero su colaboración. Celular 63365719".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-1418-2022. Trámite N.º 54341-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. María Celeste Escalante Alfaro, que dice: "Necesito de su ayuda señores del Concejo Municipal, le saluda María Celeste Escalante Alfaro, cd 208360670. Hablé con Tracy la administradora del Mercado de Alajuela y me dio permiso de pasar a vender unos números de lotería nacional a beneficio de mi persona, se me perforaron los intestinos por una mala praxis del Hospital San Carlos, usé una bolsa de colostomía es decir que estaba defecando por el estómago.

Cuando me hicieron el cierre de la colostomía me dio una parálisis intestinal el estómago no quería procesar la comida y pasaba más en el hospital que en la casa me iban a poner otra vez la colostomía y la verdad yo me negué y pedí otra solución, ya que estoy muy joven, tengo 20 años y estoy estudiando, mis compañeros ignorantemente se burlaron de los gases y el olor a heces que mi cuerpo emanaba, entonces el doctor me dijo que la CCSS me daba un tratamiento, empecé a tomarlo, pero no me estaba ayudando y el doctor me dijo, si usted puede pulsearla por aparte es mejor y ahora eso hago mes a mes, tiene un valor de 196.500 yo hago de todo vendo limones, pan, postres y rifas como dicen la pulseo, la rifa que pasé vendiendo el día viernes 2 de diciembre se la gano el encargado de una carnicería dentro del mercado, yo hice la entrega y le comenté a Tracy que si me daba permiso de pasar en enero del 2023 y me dijo que tenía que hacer una carta para que ustedes me dieran permiso de pasar con una rifa cada 2 o 3 meses por el mercado para que los muchachos me ayuden, junto con el dictamen médico para que los muchachos me ayuden. Adjunto el dictamen médico y la factura del tratamiento. Señores si me pueden ayudar lo agradezco demasiado. Correo electrónico alfaroerlin42@gmail.com. Celular 6248-6131/6465-4127".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-1351-2022. Oficio SM ACUERDO 2339-2022 de la Municipalidad de Goicoechea, firmado por la Licda. Joselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, referente a la aprobación de la moción suscrita por el regidor propietario Carlos Calderón Zúñiga y la regidora suplente Nicole Mesén Sojo, NO APOYAR al proyecto de ley N.º 22.530 LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL SECTOR AUTOBUSERO NACIONAL, por lesionar los derechos humanos de las personas con discapacidad. Correo electrónico secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1351-2022 OFICIO SM ACUERDO 2339-2022 . OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-1376-2022. Oficio SCMH-546-2022 de la Municipalidad de Hojancha, firmado por la Sra. Katherine Campos Porras, secretaria del Concejo Municipal, referente al oficio SCMT-763-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, pronunciarse ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Contraloría General de la República en el sentido de buscarle una solución a esta problemática a partir de pedir que esta disposición legal solo afecte a nuevos códigos de caminos y no a los que ya existen, y que

fueron aceptados en su momento por el mismo MOPT, (Inventario de Caminos). Correo electrónico concejo@munihohancha.com.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1376-2022 OFICIO SCMH-546-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-1393-2022. Oficio MBA-SCM 2020-2024-O-0937-2022 de la Municipalidad de Buenos Aires, firmado por la Sra. Marisol Andrea Monge Ortiz, secretaria del Concejo Municipal, referente a criterio sobre el proyecto de ley Exp. 23383 "Ley de control y regulación del cannabis para uso recreativo". Correo electrónico mmonge@munibuenosaires.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1393-2022 OFICIO MBA-SCM 2020-2024-O-0937-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-1331-2022. Oficio MPO-SCM-477-2022 de la Municipalidad de Poás, firmado por la Sra. Edith Campos Víquez, secretaria del Concejo Municipal, referente al voto de apoyo al oficio N° SEC-4451-2022 de la Municipalidad de Grecia, moción contra el Reglamento de Fraccionamiento del INVU. Correo electrónico edithconcejo@munipoas.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1331-2022 OFICIO MPO-SCM-477-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-1329-2022. Oficio 6641-2022 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Berliot Quesada Vargas, asistente secretaria Concejo Municipal, referente a la gestión realizada por el diputado MBA. Gilberth Jiménez Siles, en el oficio GSL-FPLN-OFI-0276-2022, si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho. Correo electrónico secretariaconcejo2@belen.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1329-2022 OFICIO 6641-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Documento suscrito por el señor Randall Eduardo Barquero Piedra, que dice: "Cordial Saludo. Por el presente oficio me permito participarles, para su conocimiento, que el suscrito ha presentado su renuncia a la militancia del Partido Nueva República".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 18:49 P. M.

REINICIA 18:50 P. M.

CAPÍTULO X. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. ALFONSO JIMÉNEZ Y EL SR. DANIEL SALAS.

Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora**